



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Viernes, 27 de octubre de 2017

Número 129

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

136171 Incoación de expediente de modificación de deslinde de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre El Cabezo y el Puertito, t.m. de Güímar Página 30643

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

141032 Licitación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado 3ª fase del proyecto de acondicionamiento del camino rural Vereda del Pinito, t.m. de La Victoria de Acentejo..... Página 30643

136102 Modificación de las actuaciones previstas para el municipio de Santa Úrsula, dentro del Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017 Página 30645

140292 Información pública del proyecto para el refuerzo vertical fachada, Centro de Voluntariado Página 30646

140298 Información pública del proyecto de instalaciones de generación de energía fotovoltaica para autoconsumo edificio informática Página 30646

136090 Licitación del contrato de servicios para la elaboración del documento para la aprobación inicial de las normas de conservación de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Cueva del Viento, t.m. de Icod de Los Vinos Página 30646

141029 Modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles antiguo Hotel Taoro y parcela anexa en sus cláusulas 6 y 7 Página 30647

Cabildo Insular de El Hierro

140648 Bases reguladoras de las ayudas a empresas de la isla de El Hierro para la mejora del desarrollo de su actividad económica Página 30648

Cabildo Insular de La Palma

140738 Licitación del expediente de contratación del acondicionamiento y mejora de la seguridad vial en la carretera LP-4 Roque de Los Muchachos, tramo cruce Pico de La Nieve-Los Andenes Página 30672

Ayuntamiento de Güímar

140173 Aprobación del Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2017 Página 30673

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

140310 Exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 37/2017 Página 30673

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

136466 Exposición al público del Padrón de contribuyentes del Precio público de la Escuela Infantil Capitán Galleta, correspondiente a octubre de 2017..... Página 30674

140183 Licitación de la obra ampliación del mercado del agricultor de San Miguel de Abona Página 30674

140188 Licitación del servicio de recogida y acogida de perros abandonados y vagabundos Página 30676

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Tijarafe

- 136137 Información pública de los padrones y listas cobratorias de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al 4º bimestre de 2017 Página 30677

Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna

- 136144 Aprobación de las bases y convocatoria de la lista de reserva de auxiliares de ayuda a domicilio Página 30678
140735 Aprobación inicial de los expedientes de modificaciones presupuestarias nº 1/2017 y 3/2017, en la modalidad de suplemento de crédito y nº 2/2017 en la modalidad de crédito extraordinario Página 30695

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 141197 Bases que han de regir el proceso de selección de Orientadores Laborales para la configuración de una lista de reserva Página 30696
138073 Información pública del texto inicial del convenio de gestión entre el Ayuntamiento y la entidad mercantil Riusa II, S.A. sobre las piezas nº 04006 y 04009 del P.M.M. Costa Adeje Página 30714

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

- 140746 Exposición al público de la lista cobratoria del precio público por el servicio de suministro de agua correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2017 Página 30714

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua

- 140828 Delegación de competencias en el primer Teniente de Alcalde D. Juan Ramón Pérez Ramos la totalidad de las funciones de la Alcaldía Página 30714

Ayuntamiento de la Villa de Mazo

- 140744 Expediente de crédito extraordinario nº 1/2017 Página 30715

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 141324 Aprobación definitiva del Reglamento del uso de la marca colectiva Sello Gastronómico de Los Realejos.... Página 30716

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

- 140640 Aprobación de los Padrones Fiscales por el concepto de Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida de residuos sólidos, correspondiente al bimestre de julio-agosto 2017 Página 30732

Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

- 141048 Contratación del servicio de limpieza de los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife Página 30732
141061 Contratación del servicio de los seguros de vida de los vehículos y de responsabilidad civil Página 30733

Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife

- 140645 Cierre al público de las oficinas del Consorcio de Tributos el 27 de octubre de 2017 Página 30734

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

- 136017 Juicio nº 651/2017 a instancia de Carlos Alberto Chávez Rodríguez contra Electrimega, S.L. y otros Página 30735
136030 Juicio nº 589/2016 a instancia de Edgar Eduardo Acevedo Ortiz contra Distín Rapid Canarias, S.L. y otros Página 30736
136032 Juicio nº 787/2017 a instancia de Matteo Di Luciano contra C.B. Vicente y Beni y otro Página 30737
136034 Juicio nº 677/2017 a instancia de Tamara Carmona Fernández contra Panaderías Unidas de La Palma, S.L. y otros Página 30739
136038 Juicio nº 763/2017 a instancia de Javier Olmedo López contra Abel Fernández González y otro Página 30740
136040 Juicio nº 142/2017 a instancia de Jose Ismael Padrón Padilla contra Tohqi Europa, S.L. y otro Página 30741

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

- 135995 Juicio nº 786/2017 a instancia de Esther García Frías contra Rocío Repole Domínguez Tasca La Zurrapa y otro Página 30742
135999 Juicio nº 710/2017 a instancia de Ana Belén Estévez Rodríguez contra Merchanservis Canarias, S.L. y otro Página 30743
136002 Juicio nº 765/2017 a instancia de Javier Almenara Pineda y otro contra Carmelo Tosco, S.A. y otro Página 30743
136006 Juicio nº 681/2017 a instancia de Antonio Ovar Pérez contra Parractua, S.L. Página 30744

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

- 136019 Juicio nº 794/2016 a instancia de José Francisco Díaz Darias contra Servicios y Taller J.G.H. Tenerife, S.L.U. y otro Página 30744
136022 Juicio nº 831/2016 a instancia de Juan Carlos Pérez Casado contra Segur Ibérica, S.A. Página 30745
136028 Juicio nº 48/2017 a instancia de María Encarnación Delgado Perdomo contra Marazul Servicios y Mantenimientos, S.L. y otro Página 30746
141260 Juicio nº 777/2017 a instancia de Moneiba García Fumero contra Roberto Antonio MM, S.L. y otros Página 30748

Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria

- 136316 Juicio nº 174/2017 a instancia de Jerónimo Jesús Einjamio Hernández contra Vasile Poienar y otro Página 30748

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

- 136320 Juicio nº 585/2017 a instancia de Carmelo Santiago Brisson Perdomo contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L. y otros Página 30749

Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria

- 136332 Juicio nº 292/2017 a instancia de María del Pino Melián Vera contra General de Software de Canarias, S.A. Unipersonal y otros Página 30749

Juzgado de lo Social Número 13 de Madrid

- 136325 Juicio nº 99/2016 a instancia de María Elena Antón Martín contra G. MC. Kenzie, S.L. Página 30750

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****Dirección General de Sostenibilidad
de la Costa y del Mar****Servicio Provincial de Costas en Tenerife****A N U N C I O****6635****136171**

Deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa de la isla de Tenerife, indicado.

El Servicio Provincial de Costas en Tenerife va a proceder a la práctica de la modificación del deslinde en el tramo de costa que se indica, debidamente autorizada por resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, cuya fecha igualmente se indica.

MUNICIPIO	TRAMO	FECHA DE RESOLUCIÓN
GÜÍMAR	EL CABEZO-EL PUERTITO (Modificación entre Vértices M-253 y M-260)	31 DE AGOSTO DE 2017

Por dicha razón, en cumplimiento del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se abre un período de información pública de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional de la zona de dominio público y de la servidumbre de protección y formular las alegaciones que considere oportunas.

La documentación establecida en el artículo 21.2.b) del Real Decreto mencionado, relativa al asunto, se encuentra expuesta en el Ayuntamiento del término interesado y el expediente íntegro en la sede de este Servicio Provincial, sita en la Rambla de Santa Cruz nº 169, Santa Cruz de Tenerife, en horas de oficina.

La Jefa del Servicio Provincial, Teresa Sánchez Clavero.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Agricultura, Ganadería y Pesca****Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca****ANUNCIO DE LICITACIÓN****6636****141032**

1.- Entidad adjudicadora: Cabildo Insular de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Número de expediente: IR-493/17.

d) Teléfonos: 922.23.97.51 y 922.23.98.28.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: obras.

b) Descripción: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "3ª Fase del Proyecto de Acondicionamiento del Camino Rural Vereda del Pinito, t.m. La Victoria de Acentejo".

c) Lugar de ejecución: t.m. de La Victoria de Acentejo.

d) Plazo de ejecución: seis (6) meses.

e) CPV: 45233200-1: Trabajos diversos de pavimentación.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: la oferta de precio más bajo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 9ª

del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la contratación.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 241.192,95 €; más I.G.I.C. (7%), esto es, 16.883,51 €; siendo el importe total: 258.076,46 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0601.4121.65000, proyecto de inversión 17-0604.

b) Valor estimado del contrato: 289.431,54 € (I.G.I.C. excluido), incluyendo las posibles modificaciones previstas en la cláusula 36ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la contratación.

5.- Garantías.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido I.G.I.C.).

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, nº 1, Santa Cruz de Tenerife, tfno. 901.501.901 y fax 922.23.97.04.

b) Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-4ª planta).

c) Teléfonos 922.23.97.51 y 922.23.98.28.

d) Perfil del contratante: página web del Cabildo Insular de Tenerife, <http://www.tenerife.es>.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no se exige, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación. Estos medios podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas, con la acreditación de la siguiente clasificación:

Grupo G- Subgrupo 6 categoría 2

Grupo G- Subgrupo 6 categoría c (equivalente transitoriamente)
--

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego.

c) Lugar de presentación:

En el Centro de Servicios al Ciudadano de la Corporación Insular, en días hábiles, en horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 horas los sábados y en horario especial: mes de julio y septiembre, lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas y martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas y mes de agosto, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Domicilio: Pz. España, s/n.

- Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

Asimismo, se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

d) Número de fax del Cabildo Insular de Tenerife: 922.23.97.04.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Pz. España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: será pública y tendrá lugar en la Sede de la Corporación Insular, en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante del órgano de contratación.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.500,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2017.

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez (documento firmado electrónicamente).

Área de Cooperación Municipal y Vivienda**Servicio Administrativo de Cooperación
Municipal y Vivienda****A N U N C I O****6637****136102**

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de octubre de 2017, acordó modificar las actuaciones previstas para el municipio de Santa Úrsula, dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, conforme al siguiente detalle:

• Programación anterior:

Municipio de Santa Úrsula	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Tomas de agua del canal del Norte y acondicionamiento de depósito de Casablanca y Tosca de Ana María	340.000,00	10	34.000,00	90	306.000,00
Acondicionamiento de depósitos de abastecimiento de aguas	573.031,13	10	57.303,11	90	515.728,02
Reforma y ampliación cementerio municipal	400.000,00	10	40.000,00	90	360.000,00
Total Presupuesto	1.313.031,13	10	131.303,11	90	1.181.728,02

• Programación definitiva:

Municipio de Santa Úrsula	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Tomas de agua del canal del Norte y acondicionamiento de depósito de Casablanca y Tosca de Ana María	340.000,00	10	34.000,00	90	306.000,00
Acondicionamiento de depósitos de abastecimiento de aguas	393.031,13	10	39.303,11	90	353.728,02
Reforma y ampliación cementerio municipal	580.000,00	10	58.000,00	90	522.000,00
Total Presupuesto	1.313.031,13	10	131.303,11	90	1.181.728,02

De conformidad con lo previsto en el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se encuentra expuesto al público por un plazo de diez días, en el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, el expediente relativo al Plan Insular de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal 2014-2017.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen proce-

dentos ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Plan se entenderá definitivo si transcurrido el plazo indicado no se hubiere presentado alegación alguna al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2017.

Aurelio Abreu Expósito, Vicepresidente 1º, Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas.

Área de Hacienda

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA 6638 140292

Por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria el pasado 3 de octubre de 2017, se aprueba tomar en consideración y exponer al público, por un período de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el “Proyecto para el Refuerzo Vertical Fachada, Centro de Voluntariado”, con un presupuesto de licitación ascendente a veinte mil seiscientos treinta y tres euros con treinta y siete céntimos (20.633,37 €), IGIC no incluido.

El citado documento técnico se encontrará a disposición de los interesados, para su consulta, en la Oficina Principal del Registro General y Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en Plaza de España, s/n, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en el horario siguiente:

De lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

El proyecto se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de información pública no se formulan alegaciones al mismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2017.

El Director Insular de Hacienda, Juan Carlos Pérez Frías.

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA 6639 140298

Por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria el pasado 3 de octubre de 2017, se aprueba tomar en consideración y exponer al público, por un período de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el “Proyecto de Instalaciones de Generación de Energía Fotovoltaica para autoconsumo Edificio Informática”, con un presupuesto de licitación ascendente a dieciocho mil doscientos trece euros con cincuenta y siete céntimos (18.213,57 €), IGIC no incluido.

El citado documento técnico se encontrará a disposición de los interesados, para su consulta, en la Oficina Principal del Registro General y Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en Plaza de España, s/n, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en el horario siguiente:

De lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

El proyecto se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de información pública no se formulan alegaciones al mismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2017.

El Director Insular de Hacienda, Juan Carlos Pérez Frías.

Área de Política Territorial

Servicio Administrativo de Política Territorial

U.O. Apoyo Jurídico Administrativo

A N U N C I O

6640 136090

Anuncio de licitación del contrato de servicios para la elaboración del documento para la aprobación inicial de las Normas de Conservación (NC) de la Zona de Especial Conservación (ZEC) de la Cueva del Viento, T.M. de Icod de los Vinos.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Política Territorial.

c) Servicio: Administrativo de Política Territorial, expediente nº 170519.

d) Teléfono y fax: 901501901; 922843071.

2. Objeto.

a) Tipo: contrato administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: elaboración del documento para la aprobación inicial de las Normas de Conservación (NC) de la Zona de Especial Conservación.

ción (ZEC) ES7020100 Cueva del Viento, integrante de la Red Natura 2000 de Canarias.

c) Código CPV: 714000000-2.

d) Duración del contrato: treinta y cinco semanas (35) como máximo.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación, indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto.

a) Presupuesto base de licitación: 50.000,00 € (IGIC no incluido).

b) IGIC: tipo 7% por importe de 3.500,00 €.

c) Valor estimado del contrato: equivalente al presupuesto base de licitación.

5. Garantías.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de la adjudicación (excluido IGIC).

6. Obtención de la documentación e información.

a) Registro General -Centro de Servicios al Ciudadano (Plaza de España, 1 C.P. 38003- Santa Cruz de Tenerife).

Teléfono: 901 501 901.

Fax: 922 23 97 04.

b) Perfil del contratante: www.tenerife.es.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los señalados en la cláusula 4ª, correspondiente a la solvencia económica, financiera y técnica.

8. Presentación de las ofertas.

a) Plazo de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

El indicado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

Se publicará en el perfil del contratante la fecha y lugar en que se llevará a cabo.

10. Gastos de anuncios.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines oficiales por una sola vez, hasta un importe máximo de mil euros (1.000,00 €), así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2017.

El Consejero Insular del Área de Política Territorial, Miguel Ángel Pérez Hernández.

**Área de Turismo, Internacionalización
y Acción Exterior**

Servicio Administrativo de Turismo

A N U N C I O

6641

141029

El Consejo de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2017, ha resuelto modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles -Antiguo Hotel Taoro y parcela anexa-, en sus cláusulas 6 y 7, así como ampliar el plazo de presentación de ofertas establecido en el punto 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles -antiguo Hotel Taoro y parcela anexa-, mediante procedimiento abierto, sistema de concurso, hasta el 10 de enero de 2018.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2017.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****6642****140648**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de octubre de 2017, acordó la aprobación de las bases cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS DE LA ISLA DE EL HIERRO PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA

El Cabildo Insular de El Hierro, consciente de la situación socio-económica actual de la isla y las dificultades que están atravesando las pequeñas empresas de ámbito insular para llevar a cabo su actividad, considera necesario establecer mecanismos que contribuyan a paliar la situación económica de las empresas, mediante ayudas que favorezcan la mejora del desarrollo de la actividad económica.

El motor de la economía insular son las Pymes y Micropymes, así como el pequeño comercio. Estas empresas son de pequeño tamaño y generalmente de gestión familiar, lo que hace que el mercado laboral no sea muy dinámico en los momentos actuales de recesión económica.

En el actual proceso de globalización que estamos viviendo, generador de diferencias entre personas y países, El Cabildo Insular de El Hierro consciente del papel esencial que juega la administración local, como administración más cercana a la ciudadanía, puso en marcha en el ejercicio 2016 una ayuda para la contribución a la consolidación y mantenimiento de las empresas creadas, en esta anualidad se ha planteado esta medida como herramienta para la mejora de las empresas insulares de cara a la continuidad de su actividad como motor de la economía insular.

La regulación de estas Ayudas encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la competencia atribuida por los artículos 7 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (B.O.C. nº. 70, de 14.4.2015; c.e. B.O.C. nº. 118, de 19.6.2015).

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar parte de gastos de inversión y mejora del desarrollo de la actividad empresarial de las pequeñas empresas de la isla de El Hierro, que ayuden a la consolidación como empresa y a la mejora de cara a la competitividad.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases como beneficiarios las pequeñas empresas privadas, personas físicas o jurídicas, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, legalmente constituidos, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro, y presten servicios o desarrollen actividad en centros de trabajo radicados en la isla. Se entenderá el que figure en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
2. Haber iniciado su actividad empresarial o profesional antes del 1 de octubre de 2016.
Para personas físicas, se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, para personas jurídicas la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria a efectos de la obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades.
3. La actividad económica principal en la que figure inscrito en la Agencia Tributaria deberá coincidir con la que figure en la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Desarrollar actividades profesionales o empresariales incluidas en las siguientes divisiones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):
 - a. Las actividades empresariales:
 - Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química. (división 2 del IAE)
 - Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión (división 3 del IAE)
 - Otras industrias manufactureras (división 4 del IAE).
 - Empresas constructoras (división 5 del IAE).
 - Comercio, bares y restaurantes, hospedaje y reparaciones (división 6 del IAE).
 - Transporte y comunicaciones (división 7 del IAE).
 - Servicios prestados a las empresas y alquileres (división 8 del IAE, excepto las agrupaciones 81 (instituciones financieras) y 82 (seguros)).
 - Otros servicios (división 9 del IAE).
 - b. Las actividades profesionales incluidas en el IAE.
 - c. Las actividades artísticas incluidas en el IAE.
5. Que se trate de Pequeñas empresas, entendiéndose como tales, aquellas que empleen a 49 o menos trabajadores/as y cuyo volumen de negocio y balance general anuales no excedan de 10 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia. Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
6. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de El Hierro o sus Organismos Oficiales.
7. Quedan excluidas del derecho a solicitar la subvención las siguientes entidades:
 - Aquellas cooperativas y empresas que reciban cualquier subvención directa por parte del Cabildo de El Hierro en el presente ejercicio económico.

- Aquellas personas físicas que figuren de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos dentro del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o Régimen Especial de Trabajadores del Mar, aunque realicen cualquier otro tipo de actividad económica adicional y diferente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11 apartado 3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos generados por los beneficiarios para la inversión y mejora del desarrollo de su actividad empresarial o profesional, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, por los siguientes conceptos:

- Inversión relacionada con la ampliación, renovación y reforma de establecimientos ya existentes, como:
 - Mobiliario y equipamiento comercial.
 - Enseres, maquinaria y utillaje (ej.: vestuario, vajilla, ropa de cama, etc.)
 - Instalaciones técnicas de seguridad e iluminación.
 - Equipamiento informático.
 - Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas: reformas interiores y exteriores del local afecto al domicilio de la actividad empresarial para su mejora.
- Gastos por asistencia a cursos formativos de especialización necesarios para la mejora de los conocimientos del personal que desarrolla la actividad económica en la empresa (matrícula, desplazamiento y alojamiento).
- Gastos por asistencia a ferias o congresos relacionados con la actividad económica de la empresa y necesarios para la mejora de cara a la competitividad empresarial (inscripción, alquiler del stand, desplazamiento (billetes), entrada, alojamiento).

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones mencionadas, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados a uso privado de personas socias de la empresa, directores, gerentes, propietarios o familiares.
- Los que se correspondan con productos o servicios de la misma naturaleza que los comercializados por la propia empresa beneficiaria.
- La compra de locales, terrenos, vehículos.

Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro. Deben ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado en el periodo de ejecución anteriormente mencionado.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que entrará en vigor tras la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

5. CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe inicial del crédito destinado a la presente Convocatoria será de doscientos mil euros (242.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0105 241 47000 del Área de Empleo y Desarrollo Económico, del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2017.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

Según se recoge en la Ficha del Plan Estratégico de Subvenciones, la cuantía prevista para la convocatoria se podrá minorar o suplementar conforme al número de solicitudes presentadas, según lo regulado en la normativa de aplicación vigente, o en función de las prioridades y necesidades del área.

6. CUANTÍA, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las cuantías de las subvenciones se corresponderán con un 60% de la inversión o gasto a desarrollar subvencionable, siendo el importe mínimo de subvención 600,00 euros y el máximo 6.000,00 euros.

La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, según la fecha de entrada en el Registro General.

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases reguladoras pueden ser compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo de El Hierro, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% de la actividad subvencionada.

En el caso de que exista concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por el beneficiario, para la misma finalidad que estas ayudas, deberá notificarlo al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico del Cabildo de El Hierro. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. DOCUMENTACIÓN.

La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia compulsada de la misma por organismo competente conforme a la legislación vigente, será la siguiente:

1.- Solicitud, debidamente cumplimentada y con fecha y firma del solicitante o representante legal. (ANEXO I).

2.- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

En caso de persona física:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad Extranjero (NIE).

En caso de persona jurídica:

- Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE) del representante legal y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

- Copia compulsada, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro correspondiente.

3.- Copia compulsada de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente, tanto del empresario individual como de cada uno de los socios, cuando se trate de sociedades.

4.- Copia compulsada de la declaración censal de alta (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria o Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

5.- Modelo de alta terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la web (www.elhierro.es), en su caso.

6.- Declaración de otras ayudas o subvenciones. (ANEXO II).

7.- Previsión de inversión-gastos y financiación (ANEXO III) donde se deberá describir con detalle la actuación a desarrollar.

8.- Certificados originales de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, expedidos al efecto de ayudas o subvenciones, en el caso de que el importe de la ayuda solicitado supere los 3.000 euros. El solicitante podrá autorizar al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas ayudas a obtener el certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal (ANEXO IV).

9.- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que el importe de la ayuda solicitado no supere los 3.000 euros, conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (ANEXO V).

Desde el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de esta ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

No será necesaria la compulsada de los documentos cuando se realice mediante la presentación de copias de documentos electrónicos, los mismos tendrán que disponer del Código Seguro de Verificación (CSV) u

otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

En relación con la documentación general que ya obre en el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico del Cabildo Insular, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

8. PROCEDIMIENTO CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, regulado en el Capítulo II de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, 23-02-2005).

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud de acuerdo con los criterios de valoración y cuantías fijada en la base sexta, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, no discriminación en su concesión, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en las presentes Bases reguladoras y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases reguladoras.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las subvenciones se concederán por el órgano competente según las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio económico correspondiente, a propuesta de la Consejera de Empleo y Desarrollo Económico, atendiendo a las cuantías y requisitos de los beneficiarios.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento de manera motivada, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de cada solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En caso de dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases corresponderá a este Cabildo Insular el resolverlas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de 6 meses, computándose a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- d) La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

El acuerdo que se adopte es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

9. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo de El Hierro que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases. La solicitud deberá estar debidamente firmada por el solicitante o representante legal.

La documentación correspondiente que acompañará la solicitud se encuentra regulada en la base siete.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, dirigidas a la Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro, se presentarán en el Registro General del Cabildo de El Hierro o en sus registros auxiliares, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria, en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan:

REGISTRO	UBICACIÓN	HORARIOS
Registro General: Edificio Central del Cabildo de El Hierro	C/ Doctor Quintero n.º 11, Valverde.	Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas
Registro Auxiliar I	C/ La Constitución n.º 29, Valverde	
Registro Auxiliar III	C/ Doctor Quintero n.º 2, Valverde	
Registro Auxiliar IV	C/ Simón Acosta n.º 2, Valverde	
Registro Auxiliar V	C/ Trinista n.º 1, Valverde.	
Registro Auxiliar VI	C/ El Matorral , s/n, La Frontera	

Así mismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos (art. 68 de la Ley 39/2015, LPAC), con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, LPAC.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Cabildo de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Cabildo de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las

subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para ello el beneficiario de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO VI).

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al Cabildo de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Autorizar sin limitaciones al Cabildo de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas ayudas, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones.

l) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

m) Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

11. FORMA DE PAGO.

El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante el correspondiente Acuerdo del órgano competente según las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio económico correspondiente, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El abono se realizará en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos de Terceros, o la que figure dada de alta en el Cabildo Insular, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la subvención.

12. JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de estas ayudas deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 30/2003, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla.

El beneficiario deberá justificar el importe total de la inversión o gasto a desarrollar subvencionable para el cual solicitó la subvención, y éste deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario en centro de trabajo ubicado en la isla de El Hierro, y lo acreditará según lo siguiente:

- Escrito de solicitud de justificación dirigido al Cabildo de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de inversión o gasto para el que solicitó subvención e importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida. (ANEXO VII).

- Una relación clasificada e identificada de la inversión o gastos de la actividad que han sido financiados en todo o parte con la ayuda y su costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa (ANEXO VIII), relacionando las facturas presentadas, detallando entre otros:

- Numero de Orden.
- Fecha de emisión de la factura.
- Número de la Factura.
- Proveedor (Nombre y Apellidos o Razón Social completa)
- Número del N.I.F. o C.I.F. del Proveedor.
- Descripción del gasto, inversión.
- Importe.
- Fecha de pago.

- Se aportarán facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para su compulsión, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como, la documentación acreditativa de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y Fecha de emisión de la factura.
- Identificación del Proveedor (Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa, N.I.F. o C.I.F.).
- Emisión a nombre de la entidad pagadora (Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, N.I.F o C.I.F.).
- Dirección completa tanto del proveedor como del destinatario o cliente.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).

Las facturas presentadas como justificantes deberán estar completamente pagas para considerarse justificado el importe imputado a la subvención.

En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de pago con cheque, éste deberá ser nominativo al proveedor y se deberá aportar copia del cheque así como extracto bancario justificante del cargo en cuenta correspondiente.

En caso de justificación de gastos por obras de acondicionamiento, reparación y conservación de locales y oficinas, deberá presentar copia compulsada del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en su caso.

En caso de justificación de gastos por asistencia a cursos formativos, a ferias o a congresos, deberá presentar la documentación justificativa de inscripción, matrícula, entrada, justificantes de viaje, titulación o certificado de formación obtenido, etc., que acredite la realización de los mismos.

Las facturas serán objeto de estampillado por el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, en el periodo de gasto subvencionado, tanto las financiadas con la ayuda objeto de estas bases reguladoras, como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la ayuda concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

Aquellos gastos que llevan aparejado la retención de ingresos a cuenta por algún impuesto, deberán acompañar el oportuno justificante de declaración e ingreso a cuenta del impuesto con su correspondiente extracto bancario.

A estos efectos se aceptarán las copias de los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo

bancario de la operación realizada, tanto el obtenido por medios electrónicos, como el emitido por la entidad bancaria, donde deberá reflejarse necesariamente el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el periodo temporal al que corresponde el pago y el nombre del perceptor de los fondos abonados.

- Acreditar la publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo Insular de El Hierro mediante documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, (ANEXO VI).

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 9º de las presentes y dirigirse al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico que gestiona la concesión de la presente subvención. El plazo para presentar la justificación será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, hasta el 31 de marzo de 2018.

La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo de El Hierro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PUBLICIDAD.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página Web sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases.

14. PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales reflejados en las solicitudes de la convocatoria quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en estas bases, pudiendo el interesado ejercer ante el Cabildo Insular de El Hierro sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los mismos.

15. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. VIGENCIA.

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Su contenido íntegro se publicará también en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web institucional (www.elhierro.es).

17. REINTEGRO VOLUNTARIO.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, sin previo requerimiento por parte del Cabildo de El Hierro, deberá realizar el correspondiente ingreso en una cuenta titularidad del Cabildo de El Hierro en cualquiera de las sucursales con sede en la isla de El Hierro, haciendo constar en el ingreso "reintegro subvención mejora desarrollo actividad económica", el nombre o razón social del beneficiario y el número de expediente. El ingreso habrá de comunicarse al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, el Cabildo de El Hierro calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras, así como en lo referente a los posibles incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, de 23 de febrero de 2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

ANEXO I: Solicitud.

ANEXO II: Declaración de otras ayudas o subvenciones.

ANEXO III: Previsión de inversión-gastos y financiación.

ANEXO IV: Autorización al Cabildo Insular de El Hierro obtención de certificados.

ANEXO V: Declaración Responsable.

ANEXO VI: Cartel publicidad subvención.

ANEXO VII: Solicitud de Justificación.

ANEXO VIII: Cuenta Justificativa."

	ANEXO I		
	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A EMPRESAS PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA		

1.- PERSONA FÍSICA

Nº EXP.: ____ / 3EM/EYD-2017

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
ASESORÍA	CONTACTO		

2.- PERSONA JURÍDICA

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL		
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL	
ASESORÍA	CONTACTO		

3.- OBJETO DE LA SOLICITUD:

INVERSIÓN O GASTO SUBVENCIONABLE A REALIZAR	60%	SUBVENCIÓN SOLICITADA

4.- FECHA DE ALTA DE LA EMPRESA: _____

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- En caso de persona física:

- Copia compulsada del D.N.I./N.I.E..

- En caso de persona jurídica:

- Copia compulsada del C.I.F. de la empresa.
 Copia compulsada del D.N.I./N.I.E. representante legal.
 Documento acreditativo de la representación que ostenta el representante legal.
 Copia compulsada de la escritura de constitución registrada.

Resto de documentación:

- Copia compulsada resolución alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Mutualidad o Colegio Profesional (empresario individual o socios).
 Copia compulsada declaración censal de alta en la Agencia Tributaria (modelo 036/037) o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
 Alta a terceros del Cabildo Insular de El Hierro, en su caso.
 Declaración de otras ayudas o subvenciones. (ANEXO II).
 Previsión de inversión-gastos y financiación. (ANEXO III).
 Certificados originales de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
 Autorización al Cabildo a la obtención del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal. (ANEXO IV).
 Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (ANEXO V).

Otros documentos:

Efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la subvención.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud son ciertos y completos, así como toda la documentación que presenta.
- Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Y se COMPROMETE a:

- Comunicar y documentar ante el Cabildo Insular de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Realizar la ejecución de la inversión-gasto en el plazo establecido en las bases de la presente convocatoria.
- Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo Insular de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Cabildo Insular de El Hierro cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos.

Solicita acogerse a la Convocatoria de Ayudas a empresas de la isla de El Hierro para la mejora del desarrollo de su actividad económica.

En Valverde, a ____ de _____ de 2017.

El/La Solicitante o Representante Legal.

Firmado: _____

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Cabildo Insular de El Hierro, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (D.N.I./N.I.E. o pasaporte), al Cabildo de El Hierro, ubicado en C/ Doctor Quintero Magdaleno nº 11, C.P. 38900, Valverde, El Hierro (Santa Cruz de Tenerife).

	ANEXO II SUBVENCIÓN A EMPRESAS PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA
---	--

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTROS INGRESOS Y/O AYUDAS SOLICITADAS PARA EL MISMO FIN

1.- PERSONA FÍSICA

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS			
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	

2.- PERSONA JURÍDICA

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL			
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL				
D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS			
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL		

Efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que SÍ/ NO ha solicitado u obtenido para la misma empresa ayudas o subvenciones de cualesquier Administración o entidades de derecho público o privada nacional o internacional. En caso de ser afirmativo, rellene la siguiente tabla:

ENTIDAD CONCEDENTE	CONCEPTO AYUDA SOLICITADA	FECHA SOLICITUD/ RECEPCION AYUDA	IMPORTE DE LA AYUDA	ESTADO DE LA AYUDA (SOLICITADA/ CONCEDIDA)

Y SE COMPROMETE:

A comunicar al Cabildo de El Hierro en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto o actuación objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

En Valverde, a ___ de _____ de 2017.

Firma: _____

El Interesado o Representante Legal.

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO



ANEXO III
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A EMPRESAS PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA

PREVISIÓN DE INVERSIÓN-GASTOS Y FINANCIACIÓN

(Se trata de la inversión-gastos de la mejora de su actividad económica a justificar en la subvención, realizados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 que se prevean presentar a la presente subvención.)

Declara que para la realización de la mejora en el desarrollo de su actividad económica para la que se ha solicitado una subvención tiene la siguiente previsión de inversión-gastos y financiación.

PREVISIÓN DE INVERSIÓN-GASTOS SUBVENCIÓNABLES	IMPORTE (€)
- Ampliación, renovación y reforma establecimientos	
- Mobiliario y equipamiento comercial	
Descripción:	
- Enseres, maquinaria y utillaje	
Descripción:	
- Instalaciones técnicas de seguridad e iluminación	
Descripción:	
- Equipamiento informático	
Descripción:	
- Acondicionamiento, reparación y conservación local	
Descripción:	
- Gastos por asistencia a cursos	
Descripción:	
- Gastos por asistencia a ferias o congresos	
Descripción:	
TOTAL PREVISIÓN SUBVENCIÓNABLE	
PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)
- Fondos propios	
- Subvención de Administraciones Públicas	
- Cabildo (60%)	
- Gobierno de Canarias	
- Otros	
- Subvención de Entidades Privadas	
TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA	

Asimismo, manifiesto que me comprometo a presentar en el momento de la justificación de la subvención concedida, en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) del Cabildo, a los que hace referencia la Base 9ª de las Bases Reguladoras, las facturas originales y los comprobantes justificativos de los pagos realizados por el importe de la inversión-gasto subvencionable, según lo establecido en la Base 12.

En Valverde, a ___ de _____ de 2017.

Firma: _____

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO



ANEXO IV
**SUBVENCIÓN A EMPRESAS PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
 ECONÓMICA**

AUTORIZACIÓN AL CABILDO DE EL HIERRO OBTENCIÓN CERTIFICADOS

1.- PERSONA FÍSICA

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS			
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	

2.- PERSONA JURÍDICA

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL			
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL				
D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS			
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL		

Autorizo al Cabildo de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas ayudas a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda por parte de esta institución.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda solicitada, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En Valverde, a ___ de _____ de 2017.

Firma: _____

El Interesado o Representante Legal.

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO



ANEXO V
SUBVENCIÓN A EMPRESAS PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

1.- PERSONA FÍSICA

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS			
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	

2.- PERSONA JURÍDICA

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL			
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL				
D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS			
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL		

DECLARA

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

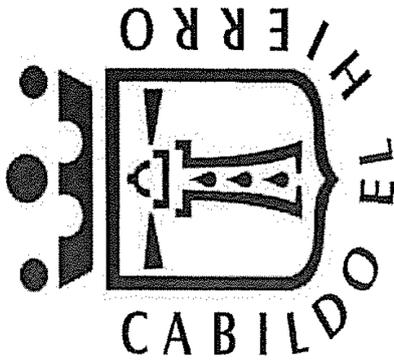
Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

En Valverde, a ___ de _____ de 2017.

Firma: _____

El Interesado o Representante Legal.

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO



**EMPRESA SUBVENCIONADA POR
EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

Ejercicio 2017.

**CONVOCATORIA AYUDAS A EMPRESAS DE LA ISLA
DE EL HIERRO PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO
DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA**

	ANEXO VII SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A EMPRESAS PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA		

1.- PERSONA FÍSICA

Nº EXP.: ____ / 3EM/EYD-2017

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS			
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	
ASESORÍA	CONTACTO			

2.- PERSONA JURÍDICA

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL			
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL				
D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS			
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL		
ASESORÍA	CONTACTO			

3.- SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

INVERSIÓN O GASTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO	60%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- Una relación clasificada e identificada de la inversión o gastos de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y su costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa (ANEXO VIII), relacionando las facturas presentadas.
- Copia compulsada del contrato de arrendamiento o escritura de propiedad del local de negocio, en caso de presentar como justificación facturas por obras de acondicionamiento, reparación y conservación de locales y oficinas.
- Documentación justificativa de inscripción, matrícula, entrada, justificantes de viaje, titulación o certificado de formación obtenido, etc., que acredite la asistencia a cursos formativos, a ferias o a congresos.
- Tres ofertas de diferentes proveedores, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.
- Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel con publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo Insular de El Hierro.
- Otra documentación:.....

- Se aportarán facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para su compulsas, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como, la documentación acreditativa de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

- Aquellos gastos que llevan aparejado la retención de ingresos a cuenta por algún impuesto, deberán acompañar el oportuno justificante de declaración e ingreso a cuenta del impuesto con su correspondiente extracto bancario

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, en el periodo de gasto subvencionado, tanto las financiadas con la ayuda objeto de estas bases reguladoras, como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la ayuda concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportara una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden y presento como justificación son ciertos y que a tal fin solicita sea justificada la subvención recibida por importe de:

_____ (_____€) correspondiente a la Convocatoria de Ayudas a empresas de la isla de El Hierro para la mejora del desarrollo de su actividad económica.

En Valverde, a ___ de _____ de 2018.

El/La Solicitante o Representante Legal.

Firmado: _____

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Cabildo Insular de El Hierro, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (D.N.I./N.I.E. o pasaporte), al Cabildo de El Hierro, ubicado en C/ Doctor Quintero Magdaleno nº 11, C.P. 38900, Valverde, El Hierro (Santa Cruz de Tenerife).

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Contratación de Obras****ANUNCIO DE LICITACIÓN****6643****140738**

En cumplimiento de la Resolución del Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 20 de octubre de 2017, se abre el plazo de licitación para la contratación abajo descrita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras.

c) Obtención de la documentación e información:

a. Dependencia: Servicio de Contratación de Obras.

b. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3, 4ª planta.

c. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

d. Teléfono: 922 42 31 00 (Ext. 1270 o 1113).

e. Telefax: 922 42 00 30.

f. Correo electrónico: contratacion.obras@cablapalma.es.

g. Dirección internet del perfil del contratante: www.cabildodelapalma.es.

h. Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

d) Número de expediente: 33/2017/CNT.

2. Objeto del contrato:

a) Tipos: obra.

b) Descripción: “acondicionamiento y mejora de la seguridad vial en la Carretera LP-4 Roque de Los Muchachos, tramo Cruce Pico La Nieve-Los Andenes (S/C de La Palma-Villa de Garafía)”, Plan Acondicionamiento nº 4.3/2016” (Expte. 33/2017/CNT).

c) División por lotes y número de lotes: no.

d) Lugar de ejecución: S/C de La Palma-Villa de Garaffa.

e) Plazo máximo de ejecución: cuatro (4) meses.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233142-6.

g) Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1. Mejoras.

2. Reducción del presupuesto máximo de licitación.

3. Reducción del plazo máximo de ejecución.

3. Presupuesto máximo de licitación:

a) Importe neto: 919.579,44 euros, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración (tipo impositivo 7%), que asciende a la cantidad de 64.370,56 euros.

b) Financiación: el contrato se financiará con fondos afectados procedentes de una subvención del Ministerio de Fomento a través de la firma del “Convenio entre el Ministerio de Fomento y el Cabildo Insular de La Palma en materia de carreteras para la mejora de la carretera de acceso al Observatorio del Roque de Los Muchachos integrado en el Instituto de Astrofísica de Canarias”.

4. Garantías exigidas:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

5. Condiciones especiales de ejecución. Las previstas en la cláusulas 13.5, 28 y 30 del Pliego, relativas a adscripción de medios, suscripción de seguro de responsabilidad civil y pago a subcontratistas, respectivamente.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación empresarial:

Grupo	Subgrupo	Categoría	
G) Viales y pistas	4	Con firmes de mezcla bituminosa	1
	5	Señalizaciones y balizamientos viales	2
	6	Obras viales sin cualificación específica	3

- Solvencia económica, financiera y técnica. La prevista en cláusula 16.1.3.2 del Pliego.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c) Modalidad de presentación: la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: el establecido en la Cláusula 12.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, preferentemente:

1. Dependencia: Servicio de Contratación de Obras.

2. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3-4ª Planta.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un (1) mes.

8. Apertura de ofertas. Por la Mesa de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el lugar, día y hora señalado en el Perfil del Contratante de la Corporación, www.cabildodelapalma.es.

9. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500 euros.

En Santa Cruz de La Palma, a 23 de octubre de 2017.

María Pilar Pérez Martín.

GÜÍMAR

EDICTO

6644

140173

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal delegado de Hacienda Municipal nº 3758, de 19 de octubre de 2017, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2017.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre septiembre-octubre de 2017, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través del correspondiente anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

En la Ciudad de Güímar, a 20 de octubre de 2017.

La Secretaria General, Ana Begoña Merino Gil.- V.º B.º: el Concejal Delegado de Hacienda Municipal (Dto. 3353/16, de 14 de octubre), Pedro Daniel Pérez Rodríguez.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicios de Presupuestos

ANUNCIO

6645

140310

Expediente de Modificación de Crédito nº 37/2017, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el art. 177.2 en relación con el art. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito nº 37/2017 modalidad Crédito Extraordinario, aprobada inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 19 de octubre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 23 de octubre de 2017.

La Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, María Candelaria Díaz Cazorla.

SAN MIGUEL DE ABONA

Gestión Tributaria

ANUNCIO

6646

136466

Don Antonio M. Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 5 de octubre de 2017, se

aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil Municipal Capitán Galleta, correspondiente al mes de octubre de 2017.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 5 de octubre de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio M. Rodríguez Gómez.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

6647

140183

Obra de ampliación del Mercado del Agricultor de San Miguel de Abona.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

b) Área que tramita el expediente: Departamento de contratación.

c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://sede.sanmigueldeabona.es>.

2. Obtención de documentación e información:

a) Departamento de Contratación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, o a través del perfil del contratante (<https://sede.sanmigueldeabona.es>).

b) Domicilio: Carretera General a Los Abrigos, nº 30.

c) Localidad y código postal: San Miguel de Abona, CP: 38620.

d) Teléfono: 922.700.000.

e) Fax: 922.167.168.

f) Correo electrónico: contratacion@sanmiguel-deabona.org.

g) Fecha límite para la obtención de documentación e información: el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: obra de ampliación del Mercado del Agricultor de San Miguel de Abona.

c) CPV 2008: 45111100-9 trabajos de demolición.

45223110-0 instalación de estructuras metálicas.

45432100-5 trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos.

45262311-4 trabajos de estructuras de hormigón.

e) Plazo de ejecución: 2 meses.

d) Prórroga: no.

4. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterio de adjudicación:

- Proposición económica: 60 puntos.

- Mejoras: 40 puntos.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación: 80.482,51 € (excluido el IGIC).

b) IGIC (7%): 5.633,78 €.

c) Valor estimado del contrato: 80.482,51 €, excluido el IGIC.

6. Garantías:

a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación profesional: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a 120.723,77 euros (17.1.2 PCAP).

c) Solvencia técnica o profesional: certificados de buena ejecución de los trabajos del mismo tipo al del objeto del contrato, efectuados en los cinco últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 56.337,76 euros (17.1.2 PCAP).

8. Presentación de ofertas:

a) Plazo de presentación: 8 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: la establecida en la cláusula 11 y 12 del PCAP.

c) Hora: de 8:00 a 14:00 horas (hora local del órgano de contratación).

d) Lugar de presentación: Oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

e) Domicilio: Carretera General a Los Abrigos nº 30, CP 38620 San Miguel de Abona y calle Antonio Alonso nº 19, CP 38620, San Miguel de Abona.

9. Apertura de ofertas:

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, de acuerdo con el procedimiento señalado en las cláusulas 14 y 15 del PCAP.

10. Gastos de publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales hasta el importe máximo de 2.000 euros.

En San Miguel de Abona, a 20 de octubre de 2017.

El Concejal-Delegado de Obras, Víctor China Niebla.

ANUNCIO DE LICITACIÓN**6648****140188**

Servicio de recogida y acogida de perros abandonados y vagabundos en el municipio de San Miguel de Abona.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

b) Área que tramita el expediente: Departamento de contratación.

c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://sede.sanmigueldeabona.es>.

2. Obtención de documentación e información:

a) Departamento de contratación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, o a través del perfil del contratante (<https://sede.sanmigueldeabona.es>).

b) Domicilio: Carretera General a Los Abrigos, nº 30.

c) Localidad y código postal: San Miguel de Abona, CP: 38620.

d) Teléfono: 922.700.000.

e) Fax: 922.167.168.

f) Correo electrónico: contratacion@sanmigueldeabona.org.

g) Fecha límite para la obtención de documentación e información: el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: recogida y acogida de perros abandonados y vagabundos en el municipio de San Miguel de Abona.

c) CPV 2008: 98380000-0 Servicios de perrera.

e) Plazo de ejecución: 2 años.

d) Prórroga: 2 años.

4. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterio de adjudicación:

- Precio unitario por recogida de animal: 100 puntos.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación: 22.429,90 € (excluido el IGIC).

b) IGIC (7%): 1.570,10 €.

c) Valor estimado del contrato: 44.859,81 €, excluido el IGIC.

6. Garantías:

a) Definitiva: 5% del presupuesto máximo estimado de licitación, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación profesional: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior a 18.000 euros (17.1.2 PCAP).

c) Solvencia técnica o profesional: certificados de buena ejecución de los trabajos del mismo tipo al del objeto del contrato, efectuados en los cinco últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 12.000 euros (17.1.2 PCAP).

8. Presentación de ofertas:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: la establecida en la cláusula 11 y 12 del PCAP.

c) Hora: de 8:00 a 14:00 horas (hora local del órgano de contratación).

d) Lugar de presentación: Oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

e) Domicilio: Carretera General a Los Abrigos, nº 30, CP 38620 San Miguel de Abona y calle Antonio Alonso nº 19, CP 38620, San Miguel de Abona.

9. Apertura de ofertas:

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, de acuerdo con el procedimiento señalado en las cláusulas 14 y 15 del PCAP.

10. Gastos de Publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales hasta el importe máximo de 2.000 euros.

En San Miguel de Abona, a 20 de octubre de 2017.

El Concejal-Delegado, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

TIJARAFE

A N U N C I O

6649

136137

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 11 de octubre de 2017, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al 4º bimestre de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario comprendido entre los días 11 de octubre hasta el 11 de diciembre de 2017.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Tijarafe, a 11 de octubre de 2017.

El Alcalde, Marcos José Lorenzo Martín, firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA**A N U N C I O****6650****136144**

Por Resolución de Alcaldía nº 168 de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, se aprobaron las bases y la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de «Auxiliares de Ayuda a Domicilio» para su contratación como personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA «LISTA DE RESERVA DE «AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO» PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una **«LISTA DE RESERVA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO»**, para su contratación por el Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en «Régimen Laboral Temporal», mediante el sistema de Concurso-oposición conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público (TRLEBEP).

Los sistemas de selección de los empleados públicos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Se justifica o se motiva la aplicación del «Concurso-oposición» al presente sistema de selección en cuanto que es el que resulta más adecuado e idóneo por la propia naturaleza de la plaza objeto de la convocatoria, dado que se trata de dar continuidad a trabajos, funciones o tareas que están directamente relacionados con los servicios públicos que tienen encomendados las Entidades Locales; y en tal sentido para casos de urgencia y de necesidad inaplazable en el

adecuado desarrollo y prestación de dichos servicios públicos, al objeto de que redunden siempre positivamente en beneficio del interés general, resulta conveniente valorar y tener en cuenta todas las capacidades, experiencias, habilidades y conocimientos que puedan aportar los/las candidatos/aspirantes; incluido el desempeño de tareas similares a las de la plaza que se oferta en otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Las condiciones que deben reunir todos los aspirantes serán las siguientes:

1. Requisitos generales.

(a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57 apartados 2, 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las disposiciones legales vigentes, en igualdad de condiciones que los españoles.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

(b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

(c) Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de instancias. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación por los organismos públicos competentes conforme a las disposiciones que sean de aplicación.

- **Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio expedidos por centros públicos o privados debidamente acreditados.**

- **Acreditación de competencias profesionales por experiencia laboral, expedido por la administración y organismo público correspondiente.**

- Título de Formación Profesional de Grado Medio: Técnico en Atención a personas en situación de dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

- Título de Formación Profesional de Grado Medio: Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

- Título de Formación Profesional de Grado Medio: Técnico en Atención Socio Sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

(d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

(e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

(f) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, según establece el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, debiendo declarar expresamente el interesado de que reúne el grado y tipo de discapacidad, y que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría a la que el candidato aspire.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de

la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

3. Adaptaciones para la realización de las pruebas.-

Asimismo, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, y en su caso, de forma supletoria, las adaptaciones de tiempo según las deficiencias y grado de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, previa petición concreta de adaptación en las solicitudes de participación de los aspirantes, en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. A tal efecto, el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, en sobre cerrado, el pertinente informe del equipo multidisciplinar, sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas. Dichos informes tendrán carácter vinculante.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes, y conservarse hasta el momento de la contratación de carácter temporal, en su caso, y durante la vigencia de la lista de reserva que resultare.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

Las bases de la presente convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la Sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna: www.vilaflor.es., y, en extracto, en el Boletín Oficial de Canarias.

Se pone de manifiesto conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que las sucesivas publicaciones o actos que se deriven de la presente convocatoria solo serán expuestas o publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento.

Cuarta.- Solicitudes de participación.

1. Modelos y cumplimentación

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, **se pueden obtener de la sede electrónica de la página Web del ayuntamiento**, y/o podrán ser facilitadas en el registro general del Iltre. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, de conformidad con el modelo que se adjunta como **Anexo I** en estas Bases.

Deberán presentarse las mismas ante el Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, o en las demás oficinas públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos, deberá remitirse copia de la instancia con alguna indicación de que se ha remitido por correo postal, al Fax del Ayuntamiento (Nº: 922/70.91.51), dirigido al Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, antes de la fecha de expiración del plazo de presentación determinado, y se dirigirán a la Excm. Sra. Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

2. Documentación a adjuntar:. A la solicitud de participación en el presente proceso selectivo antes referida, se han de adjuntar los siguientes documentos, mediante «Fotocopia compulsada» o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

- a) **D.N.I. o pasaporte los que tengan nacionalidad española.**
- b) **El documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte, para los aspirantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.**
- c) **El pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes que sean cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea; en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el punto anterior.**
- d) **El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, y en su caso, permiso de trabajo, los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión**

- Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.**
- e) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria, que de haberse obtenido en el extranjero deberá venir acompañada de su correspondiente homologación por los organismos competentes conforme a las disposiciones vigentes.**
 - f) Declaración responsable, de que cumplen los requisitos del artículo 56.1 del TRLEBEP. Se inserta dicho modelo de Declaración en el propio modelo de solicitud de participación, que figura como Anexo I a estas Bases.**
 - g) Si el aspirante «no posee la nacionalidad española» deberá presentar (declaración relativa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Se inserta dicho modelo de Declaración en el propio modelo de solicitud de participación, que figura como Anexo I a estas Bases.**
 - h) Respecto de los aspirantes con discapacidad, la documentación o los informes a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria.**
 - i) Quien tuviera la condición de empleado público, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.**

3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **veinte (20) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Una vez concluido el período de presentación de instancias, y en el caso de que haya solicitudes que subsanar, la Alcaldía Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de siete días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vilaflor, y en apartado de sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento: www.vilaflor.es.

Finalizado el plazo de alegaciones, se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, en el plazo máximo de siete días hábiles, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos; pudiendo interponerse contra la misma los recursos que prevea la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. Designación: El Tribunal Calificador será designado mediante la oportuna resolución de la Alcaldía Presidencia o por el órgano en el que se delegue, tal resolución se publicará en el tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento.

Dicha Resolución podrá ser impugnada por lo/a/s interesado/a/s en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir en sus deliberaciones cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros de dicho Tribunal, de acuerdo con el artículo 24 de la misma Ley.

2. Composición: El Tribunal calificador se compondrá de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes, entre los cuales se nombrará un presidente y un secretario, actuando éste último con voz y voto. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrá formar parte del Tribunal Calificador.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer titulación académica igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

3. Constitución y actuación: El Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

El Tribunal Calificador podrá solicitar de la autoridad competente la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

4. Reclamaciones o impugnaciones: Los acuerdos y/o las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por lo/a/s interesado/a/s en los casos y en las formas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

Mediante resolución de la Alcaldía, se acordará; la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio; tal resolución se harán pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento; en todo caso, con un mínimo, de quince días naturales de antelación a la fecha prevista para su celebración.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Segunda.

De ser necesario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el orden de actuación de los opositores vendrá determinado por el resultado del último sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en los términos establecidos en dicho artículo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad, carnet de conducir, o pasaporte, no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

Se garantizará, en todo caso, el anonimato de los aspirantes, no figurando en los exámenes referencia alguna a su nombre ni apellidos, quedando automáticamente excluido de las pruebas aquél que raye o marque con algún signo identificador los folios utilizados en la prueba.

La convocatoria para el «segundo ejercicio» se efectuará por el Tribunal Calificador mediante anuncio que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento, que se hará pública con, al menos, setenta y dos horas de antelación a la fecha señalada para la iniciación del mismo. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava: Proceso de selección

El sistema selectivo será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN**.

La puntuación máxima alcanzable en este proceso selectivo será de 12 puntos. Valorándose con un máximo de 10 puntos la fase de oposición y con un máximo de 2 puntos la fase de concurso.

(A) Fase de oposición:

Consistirá en la realización de «dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio» (uno teórico y otro práctico). Ajustados al temario que figura como **Anexo II** de las presentes Bases.

(A.a) Primer ejercicio.

1. De naturaleza Teórica: Consistirá en la resolución en el periodo máximo de 60 minutos, de un cuestionario tipo Test, que versará sobre el temario establecido en el **Anexo II** de las presentes Bases, constando dicho cuestionario de cuarenta (40) preguntas, con cuatro (4) respuestas alternativas, siendo solo una (1) de ellas la correcta. Las respuestas incorrectas o sin contestar, no penalizan pero tampoco otorgan ninguna puntuación.

2. Calificación: Dicho ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo, y poder acceder a la realización del segundo ejercicio de carácter Práctico.

Las calificaciones finales correspondientes de este ejercicio teórico, deberán contener, al menos, dos decimales, y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página Web.

En el anuncio de las calificaciones finales resultantes del ejercicio teórico, el Tribunal Calificador establecerá un plazo no inferior a tres días ni superior a cinco días hábiles, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedieren.

(A.b) Segundo ejercicio:

1. De naturaleza práctica. Será requisito necesario e imprescindible para participar en este ejercicio, haber superado el anterior ejercicio teórico, con una puntuación mínima de cinco puntos.

Este ejercicio de naturaleza práctica, consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre situaciones, supuestos o casos prácticos propuestos o planteados por el Tribunal Calificador

que tengan relación directa con las funciones, tareas o labores propias de la plaza o puesto de trabajo a desempeñar por el/la aspirante; a desarrollar durante el tiempo máximo de treinta minutos. Constando dicho cuestionario práctico de veinte (20) preguntas, con cuatro (4) respuestas alternativas, siendo solo una (1) de ellas la correcta. Las respuestas incorrectas o sin contestar, no penalizan pero tampoco otorgan ninguna puntuación.

2. Calificación: Dicho ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Dicha puntuación deberá contener, al menos, dos decimales.

Las calificaciones finales correspondientes a este ejercicio práctico se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página Web. En el anuncio de las calificaciones finales resultantes de este ejercicio práctico, el Tribunal Calificador establecerá un plazo no inferior a tres ni superior a cinco días hábiles, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedieren.

(A.c) Calificación final «definitiva» de la fase de oposición:

Será la resultante de sumar, la calificación o puntuación final obtenida en el primer ejercicio teórico, con la calificación o puntuación final obtenida en el segundo ejercicio práctico, dividiendo el total de tal suma, entre (2) dos. Dicha puntuación deberá contener, al menos, dos decimales.

Las calificaciones finales «definitivas» correspondientes a la fase de oposición, se publicaran mediante anuncio del Tribunal Calificador, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento. A los aspirantes que no superen cualquiera de los dos ejercicios (teórico o práctico) se les calificará como NO APTOS.

Los acuerdos y/o las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por lo/a/s interesado/a/s en los casos y en las formas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

(A) Fase de concurso:

1. Entrega de documentación para baremo en fase de concurso:

Los aspirantes que «hayan superado» la fase de oposición conforme a la calificación final definitiva a que hace referencia el apartado (A.c) que precede, deberán aportar dentro del plazo de veinte (20) días naturales, desde que se publiquen dichas notas por el Tribunal calificador en la sede electrónica de la página Web del ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, debiendo tener en cuenta que

solo se valoraran los méritos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir por falsedad.

2. Puntuación máxima del concurso:

La fase de concurso se valorará con un máximo de 2 puntos.

La misma no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada y finalizada la fase de oposición, y sólo respecto de los candidato/a/s que hayan superado los dos (2) ejercicios de que consta dicha fase de oposición (el teórico y el práctico).

3. Criterios para la valoración de méritos:

La valoración de los méritos alegados y presentados para el concurso se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

(3.a) Experiencia profesional: Se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Se valorará con 0,02 puntos por mes, la experiencia adquirida en Administraciones Públicas, en plaza de personal laboral de idéntica categoría que la convocada o en plaza de funcionario perteneciente a escala y subescala, y en su caso clase y categoría, y funciones idénticas a las que correspondan a la convocada.

- Se valorará con 0,01 puntos por mes, los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en empresas privadas o en empresas públicas, en categorías profesionales idénticas a la plaza objeto de la convocatoria.

(3.b) Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, la realización de cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento cuyo contenido guarde relación directa con las funciones de la categoría o profesión objeto de la presente convocatoria, realizados en centros oficiales u homologados.

Asignando 0,01 puntos por cada crédito o cada diez horas lectivas. Los cursos realizados en el extranjero deberán estar y aparecer debidamente homologados por los organismos competentes. Cuando en las certificaciones, diplomas, títulos o documentos aportados como méritos para su valoración en la fase de concurso, no figure el número de horas, o en su caso, los créditos que los constituyen, no serán valorados por el Tribunal Calificador.

4. Forma de Acreditación de los méritos:

El sistema de acreditación de los méritos alegados y presentados por los correspondientes candidatos será el siguiente:

(4.a) Acreditación de la Experiencia Profesional:

- En Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, o subescala y clase, en su caso, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

En empresas públicas o privadas: certificado emitido por la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, categoría profesional, tipo de funciones y tareas desempeñadas, acompañado de certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

(4.b) Acreditación de la Formación Específica y otros títulos:

Se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsación, del Título, Diploma o documento acreditativo de la realización de los cursos o estudios, alegados como méritos.

La lista que contenga la valoración o puntuación final de los méritos de la fase de concurso, efectuada por el tribunal calificador, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento. En el anuncio de las calificaciones finales resultantes de la valoración de los méritos, el tribunal calificador establecerá un plazo no inferior a tres ni superior a cinco días hábiles, para solicitar la revisión de dicha valoración, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedieren.

Novena: CALIFICACIÓN FINAL «DEFINITIVA» DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación final «definitiva» del presente proceso selectivo de concurso-oposición será la resultante de sumar la puntuación final «definitiva» obtenida en la fase de oposición, con la puntuación final obtenida en la fase de concurso, siendo el máximo alcanzable en el presente proceso selectivo de: 12 puntos. Valorándose con un máximo de 10 puntos la fase de oposición y con un máximo de 2 puntos la fase de concurso. Las calificaciones finales «definitivas» correspondientes deberán aparecer, al menos, con dos decimales.

En caso de empate entre los aspirantes, se atenderá en primer lugar a la mejor puntuación final definitiva obtenida en la fase de oposición, de persistir el empate se atenderá a la mejor puntuación final obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición; si aún subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación final obtenida en el ejercicio o supuesto práctico de la fase de oposición; y por último, si aún persiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico o se formularán cuestiones por el Tribunal Calificador, relacionados con el temario del presente proceso selectivo y con las funciones de la plaza convocada, solo a efectos de dirimir el empate (la valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará solo a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales).

Décima: Relación de aprobados y Propuesta del Tribunal Calificador.

Concluidas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la página WEB del Ayuntamiento, las calificaciones finales **«definitivas»** resultantes del presente proceso selectivo (concurso-oposición), así como la **«propuesta»** al órgano municipal competente de la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El orden definitivo de los aspirantes aprobados estará determinado por la calificación final definitiva obtenida en el presente proceso selectivo de concurso-oposición.

Los acuerdos y/o las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por lo/a/s interesado/a/s en los casos y en las formas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo primera: Lista de reserva.

(1) Composición: Los aspirantes que hayan superado el presente proceso selectivo, configurarán una "Lista de reserva" con el orden de puntuación obtenida en dicho proceso y atendiendo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública Autónoma de Canarias. La lista de reserva, que será aprobada por la Alcaldía Presidencia se publicará en el Tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

Será utilizada por este Ayuntamiento a efectos de contrataciones laborales temporales futuras de la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, y en ningún caso, crearán ningún vínculo entre el aspirante o seleccionado y esta Administración Local.

(2) Llamamiento: El llamamiento de los integrantes de la lista de reserva se realizará sucesivamente por estricto orden de puntuación, preferentemente por correo electrónico, o llamada telefónica, siempre que quede constancia de su recepción. Si no queda constancia de tal recepción o no pudiera notificarse por tales medios, se hará por medio de **telegrama** dirigido al domicilio indicado por el/la interesado/a en la solicitud de participación del presente proceso selectivo. Quien sea llamado/a, o requerido/a para la realización del contrato laboral temporal correspondiente deberá contestar al requerimiento formulado por cualquiera de los medios antes señalados, debiendo presentar (*mediante la oportuna presentación ante el registro de entrada del Ayuntamiento de Vilaflor*) la documentación a que se refiere la base décimo segunda, **en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que se realice tal requerimiento o llamamiento. En el caso

de la no contestación al llamamiento o no presentación de la documentación pertinente, mediante el oportuno registro de entrada, "en el plazo señalado", se le tendrá a tal aspirante por desistido/a de su derecho, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, procediéndose entonces a llamar al/la siguiente componente de la lista de reserva y así sucesivamente.

(3) Conservación del número de orden en la lista de reserva: Quien fuere llamado o requerido para su contratación laboral temporal, y no hubiese aportado en tiempo y forma la documentación exigida en la base décimo segunda para dar adecuada contestación al requerimiento o llamamiento; y sin que ello suponga ningún vínculo entre dicha persona y este Ayuntamiento; aquél/lla mantendrá el mismo número de orden que ocupaba en la lista de reserva, a efectos de que pudiera ser llamado para su contratación en el futuro, si procediere; pero no podrá ser requerido o llamado nuevamente, hasta que sean llamados sucesivamente todos los demás componentes de la lista.

El desistimiento del quien fuere llamado o requerido para su contratación laboral temporal, la no aceptación del puesto de trabajo tras efectuado el llamamiento, mediante justificación documental que acredite la imposibilidad de ser contratado por estar de baja médica, por maternidad o por estar contratado en otra empresa pública o privada; implica que se mantiene a tal aspirante en el lugar ocupado originariamente en la lista, a efectos de ser llamado para su contratación en el futuro, si procediere; pero no podrá ser requerido o llamado nuevamente, hasta que sean llamados sucesivamente todos los demás aspirantes de la lista.

Asimismo, en el supuesto de extinción o finalización del contrato de trabajo con el correspondiente componente de la lista, por expiración del tiempo convenido, o por realización de la obra o servicio que fue objeto del contrato o por cualquier otra circunstancia legalmente o reglamentariamente prevista; y sin que ello implique ningún vínculo entre dicha persona y este Ayuntamiento; supondría que quien hubiere concluido o finalizado su contrato laboral temporal, pasaría a ocupar el mismo número de orden que ocupaba en la lista de reserva, a efectos de que pudiera ser llamado para su contratación en el futuro, si procediere; pero no podrá ser requerido o llamado nuevamente hasta que sean llamados sucesivamente todos los demás aspirantes de la lista y ello, siempre y en todo caso, que la normativa y la legislación aplicable al efecto, "permita" que se pudiera contratar de nuevo a la misma persona que ya hubiera sido contratada con anterioridad.

En cualquier caso, el período de contratación no podrá ser superior a seis meses, rotándose entre todos los miembros de la lista de reserva.

(4) Exclusión de la lista de reserva:

La renuncia expresa del que fuere llamado o requerido para su contratación laboral temporal; así como la baja voluntaria del trabajador que fuere contratado supondrá la exclusión automática de la lista de reserva.

Los integrantes de la lista de reserva deberán comunicar expresamente al Ayuntamiento, mediante la oportuna entrada en el registro del Ayuntamiento, de cualquier cambio o alteración de los datos personales facilitados en la instancia de participación, especialmente el teléfono, el domicilio y el correo electrónico.

(5) Vigencia: La lista de reserva que resultare tendrá validez hasta que se constituya o apruebe una nueva lista de reserva mediante la oportuna convocatoria pública al efecto.

De agotarse la lista de reserva o cuando por cualquier otra circunstancia, no se contasen con más candidatos, podrán ser llamados los opositores que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, ejercicio teórico, por el correspondiente orden de calificación del mismo.

Décima segunda: Aportación de documentación y formalización del contrato de trabajo temporal:

1. Documentación a aportar: Con anterioridad a la formalización del contrato de trabajo temporal, el/la aspirante que haya sido llamado o requerido al efecto, deberá aportar mediante el oportuno registro de entrada ante este Ayuntamiento, en el plazo indicado en la Base Décimo Primera (2) los documentos que se relacionan a continuación, **«salvo los ya presentados junto a la solicitud o instancia de participación»**, o **«que ya obren en poder de esta Administración:**

- Informe emitido por facultativo médico a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso y desarrollo de la plaza convocada y de las funciones propias de la misma.

- Respecto de los aspirantes con discapacidad, la documentación o los informes a que se refiere la base segunda de las presente convocatoria.

- Quien tuviera la condición de empleado público, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

- Si el aspirante «no posee la nacionalidad española» deberá presentar declaración relativa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Los documentos correspondientes para formalizar el Alta en la Seguridad social y para la contratación como personal laboral Temporal

2. Periodo de prueba: Se podrá establecer en los correspondientes contratos de trabajo temporal que se formalizaren, la determinación de un período de prueba, con la duración que establezca la legislación laboral aplicable. Todo el personal laboral que se contratara quedará sujeto a las determinaciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Décimo tercera. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; asimismo en cuanto le pudiera ser de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que no se opongan a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público.

Decimo tercera: Impugnaciones.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I**Modelo de Solicitud****CONVOCATORIA: PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONFIGURAR LISTA DE RESERVA DE DE «AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO» PARA SU CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA****1.- DATOS PERSONALES**

<i>NOMBRE Y APELLIDOS:</i>		
<i>DNI - NIE</i>	<i>Correo electrónico:</i>	
<i>Domicilio: Código Postal:</i>		
<i>Localidad:</i>	<i>Municipio:</i>	<i>Provincia:</i>
<i>Nacionalidad:</i>	<i>Teléfono fijo:</i>	<i>Teléfono móvil:</i>

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- **NACIONALES ESPAÑOLES:** Declaro bajo mi responsabilidad No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- **NO NACIONALES ESPAÑOLES:** Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- El/La abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA ser cierto los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Vilaflores de Chasna a ____ de _____ de 2017.

Firma

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Vilaflores

ANEXO II**TEMARIO DEL PROGRAMA SOBRE EL QUE VERSA
LA FASE DE OPOSICIÓN**

Tema 1. El Ayuntamiento. Organización. Clases de órganos. Funcionamiento y competencias.

Tema 2. El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades.

Tema 3. El Callejero municipal del municipio de Vilaflor de Chasna.

Tema 4. Decreto 5/1999, de 21 de enero, por el que se regula la Prestación del Servicio de ayuda a domicilio en Canarias: definición, objetivos, usuarios, derechos y deberes de los usuarios, actuaciones, funciones de auxiliar de ayuda a domicilio.

Tema 5. El Auxiliar de ayuda a domicilio. Actitud y ética profesional.

Tema 6. Atención al usuario de carácter personal: Posiciones y movilización del usuario en la cama. Úlceras por presión, prevención y tratamiento.

Tema 7. Atención al usuario en situaciones de urgencia: primeros auxilios.

Tema 8. Limpieza, cuidado y desinfección del hogar. Los productos de limpieza: Tipos y almacenamiento. Gestión y Administración del hogar.

Tema 9. Apoyo Psicosocial. Comunicación con la familia y el usuario. Detección de posibles situaciones de abandono, maltrato y mala nutrición.

Tema 10. La higiene y la manipulación del anciano. Concepto de higiene. Tipos de usuarios para el aseo. Aseo e higiene de las partes del cuerpo.

Tema 11. Envejecimiento cerebral. Deterioro cognitivo. Tipos de demencia.

Tema 12. Cuidados del cuidador.

Tema 13. Nutrición y dietética. Conceptos generales. Formas de elaboración de los alimentos.

La Alcaldesa-Presidenta, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO**6651****140735**

El Pleno del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2017, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificaciones presupuestarias número 1/2017 y 3/2017 en la modalidad de suplemento de crédito y número 2/2017 en la modalidad de crédito extraordinario, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente

de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Vilaflor de Chasna, a 23 de octubre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, Agustina Beltrán Cano.

VILLA DE ADEJE**Área de Buen Gobierno y Hacienda****Recursos Humanos****A N U N C I O****6652****141197**

Por medio del presente anuncio, se hace público que mediante Decreto núm. BGH/6700/2017 de fecha 17.10.2017, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno y Hacienda se ha procedido a la convocatoria de proceso selectivo con arreglo a las bases reguladoras que se transcriben a continuación:

«BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ORIENTADORES LABORALES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA A FIN DE ATENDER COMO FUNCIONARIO INTERINO O EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL LAS NECESIDADES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la configuración de una lista de reserva de Orientadores Laborales para cubrir las necesidades del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, como personal temporal para su contratación en régimen de derecho laboral, al amparo del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o como funcionario interino, dentro del Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, al amparo del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para satisfacer necesidades que puedan surgir.

El sistema de selección será mediante concurso-oposición, considerándose éste sistema el más adecuado, por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración Local, garantizando, al mismo tiempo, el principio de igualdad en la selección.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexistas ocasione una dificultad añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES REQUERIDAS.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones requeridas son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias de cualificación técnica, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes y en especial de aquellas materias relacionadas con el asesoramiento laboral.
- Funciones propias de Técnicos gestores en lo relacionado con la orientación laboral, diagnóstico individualizado y elaboración del perfil profesional, diseño de itinerarios personalizados de empleo, acompañamiento y seguimiento en el desarrollo de itinerarios, revisión y actualización de itinerarios, soporte y ayuda en la búsqueda activa de empleo, información sobre herramientas y recursos de búsqueda de empleo, información sobre el mercado laboral actual, oferta formativa, información sobre contratación y subvenciones tanto al usuario como a las empresas, mejora de competencias y habilidades, detección de iniciativas emprendedoras, motivación al autoempleo, impartición de talleres y charlas, mercado de trabajo.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir:

I. REQUISITOS GENERALES.

a) Nacionalidad. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, pudiendo ser admitido, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintinueve años.

También podrán ser admitidos los nacionales de cualquier estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado anterior deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación. Dado que no existe una titulación oficial obligatoria para ejercer como Orientador laboral, se requerirá que dicha titulación sea alguna de las comprendidas en la siguiente relación o equivalente:

- Grado/Licenciatura en Psicología
- Grado/Licenciatura en Pedagogía
- Grado/Licenciatura en Sociología
- Grado/Licenciatura en Educación social
- Grado/Licenciatura en Ciencias del Trabajo
- Grado/Licenciatura en Trabajo Social
- Grado/Licenciatura en Relaciones Laborales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de estarse en posesión, o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación.

d) **Habilitación.** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para las funciones de personal laboral del puesto que se convoca o las funciones similares del cuerpo o escala de funcionario equivalente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, o en los Mismos términos el acceso al empleo público.

e) **Compatibilidad funcional.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) Haber abonado las **tasas** correspondientes a los derechos de examen.

II. ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

Dichos aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

Asimismo, el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar a que se refiere el artículo 6, apartado 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

No podrán ser contratados quienes al finalizar el procedimiento selectivo, en el momento del llamamiento, se compruebe que carecen de capacidad funcional necesaria, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad de la solicitud de participación.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

CUARTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

4.1 Documentación. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, que se adjunta como Anexo II y que gratuitamente podrá descargarse de la sede electrónica de esta Entidad www.ayuntamientodeadeje.es, apartado "Empleo Público" (en adelante sede electrónica) u obtenerse en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, sita en la Calle Grande, nº1, Adeje.

Junto con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Recibo original justificativo de haber abonado la Tasa de Derecho de examen.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Los aspirantes nacional es de Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estado de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TRLEBEP (cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y sus descendientes) deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

- c) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria o justificación de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y las adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación Local, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el apartado "Observaciones" de la solicitud, especificando la convocatoria en la que se presentaron, con indicación de la plaza convocada y la fecha; datos que de no conocerse, supondrá la obligación del aspirante de presentar aquellos documentos. No obstante, en el caso de que esta Corporación no los localizase, previo requerimiento al efecto en la fase de subsanación, el aspirante tendrá la obligación de aportarlos antes de la finalización del plazo otorgado para dicha subsanación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

3. Asimismo, deberán presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

4.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.4. Derechos de examen: Los derechos de examen, cuya cantidad se fija en la correspondiente Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por Expedición de Documentos Administrativos de este Ayuntamiento, será de 15,80 euros y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud, haciéndolos efectivos:

Mediante liquidación efectuada a través del ingreso de los derechos de examen en la CUENTA CORRIENTE: ES32 2100 9169 0122 0009 8440, Oficina de Adeje de la Caixa.

Mediante transferencia bancaria en la cuenta reseñada en el apartado anterior.

Mediante giro postal o telegráfico que deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), calle Grande, 1, C.P. nº 38.670, Adeje".

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen (recibos de ingreso, justificantes de transferencia bancaria, impresos u otros documentos justificativos del abono de los derechos de examen) que se ha de aportar con la instancia, se deberá hacer referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

La convocatoria pública para la que se solicita su participación y respecto de la cual se ha abonado los derechos de examen.

El nombre y apellidos, así como el número de D.N.I., pasaporte o Tarjeta de Identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

No se realizarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme se establece en la base cuarta.

5.2. Relación provisional de aspirantes. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un (1) mes, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, respecto de estos últimos, la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la referida resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la causa de exclusión serán definitivamente excluidos.

5.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente para resolver dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página Web municipal; la cual contendrá como anexo, además del lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, la relación nominal de aspirantes excluidos. Igualmente, en dicha resolución se indicarán los componentes del Tribunal y sus suplentes.

SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

1.- Composición: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: un funcionario de carrera o personal laboral fijo que deberá poseer titulación, o, en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquier Administración Pública. Será elegido por el órgano competente de la Corporación.

Secretario: un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación que actuará con voz pero sin voto que deberá poseer titulación, o, en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquier Administración Pública.

Vocales: su número será de cuatro vocales, y deberán poseer titulación, o en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, siendo funcionarios de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento y estar al servicio de cualquier Administración Pública.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Abstenciones y recusaciones.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

Atendiendo a la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

3.- Publicación de la designación: la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, conjuntamente con la lista definitiva de admitidos.

4.- Constitución y actuación: el Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal manera que no podrá constituirse, ni actuar, sin la

presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persistiese el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal Calificador podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

5.- Indemnizaciones o dietas. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrá derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículo 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1. e)). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de 20. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.- Confidencialidad de los ejercicios. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

1.- Comienzo de los ejercicios:

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la base cuarta, apartado 1 letra e).

2.- Llamamientos. Orden de actuación:

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser

llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan ser examinados conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo celebrado al efecto, por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, que se hará pública a través de resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los opositores.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada prueba y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o en su caso, documento equivalente.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4.- Incidencias:

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador, en el caso de que alguno de los aspirantes durante la realización de las pruebas copiase o se valiese de cualquier medio que violente los principios de igualdad y de capacidad que inspiran las pruebas selectivas de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, le retirará el examen y le compelerá a abandonar la sala, proponiendo su exclusión del proceso al órgano competente.

5.- Anuncios sucesivos:

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos, si se trata de un nuevo ejercicio.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Constará de dos fases: Fase de oposición y fase de baremación del concurso. La suma de la puntuación obtenida en ambas fases será la que determine el orden final de los aspirantes, siendo el máximo alcanzable 12 puntos.

A.- FASE DE OPOSICIÓN:

En esta fase, que tendrá una puntuación máxima de diez (10) puntos, consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo I de las presentes bases.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente se rigen por las siguientes reglas:

Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en contestar en el tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos un cuestionario tipo test de 30 preguntas, que versará sobre el temario del anexo I del presente. Dicho cuestionario constará de preguntas con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Este ejercicio se evaluará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Durante el desarrollo de esta prueba no estará permitido hacer uso de textos legales.

El Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para procurar el anonimato de los aspirantes durante la realización de esta prueba.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica, que consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal durante el período máximo de una hora, relacionado con el contenido del programa.

Se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, en su caso.

En la misma sesión o en sesión convocada al efecto, si lo estima el Tribunal, se podrá dar lectura del ejercicio ante el Tribunal, entablándose entre éste y el aspirante un diálogo relacionado con el ejercicio, por un período máximo de quince minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones finales de los aspirantes que hayan aprobado se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica municipal.

Calificación de los ejercicios:

Ambos ejercicios se evaluarán entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerarlos superados. La calificación del primero será el resultado de multiplicar el número de aciertos por 10 y dividirlo entre el número de preguntas del ejercicio. Y el segundo ejercicio será el resultado de la suma de las

puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros del citado órgano colegiado. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de los restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas a través del tablón de anuncios de la Corporación, en donde se establecerá, además, el lugar, día y hora en la que los aspirantes podrán proceder a su revisión.

La calificación final de la fase de oposición será la resultante de hallar la nota media entre los dos ejercicios que configuran dicha fase.

B.- FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado la misma. Se abrirá un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de los mismos.

En ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase, que tendrá una puntuación máxima de dos (2) puntos, se valorarán y acreditarán los méritos de la siguiente forma:

Valoración de los méritos:

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

1.- Experiencia profesional (puntuación máxima 1 punto).

Se valorarán con 0,05 puntos por mes completo de servicios, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos, incluidos los prestados como personal de equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en categoría laboral análoga y con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada. Asimismo en empresas privadas, cuando se trate de similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán hasta un máximo de 1 punto los cursos de formación, perfeccionamiento o aprovechamiento.

Estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

Los cursos serán valorados conforme se indica:

De menos de 20 horas: 0,10 puntos.
De 20 a 59 horas: 0,20 puntos.
De 60 a 149 horas: 0,25 puntos.
De 150 horas o más: 0,30 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Acreditación de los méritos:

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de su duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.
- Acreditación de la experiencia en empresas privadas. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:
 - Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
 - Copia compulsada del contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada o acompañada de su original para su compulsación, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados y no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, en donde se establecerá, además, el lugar, día y hora en la que los aspirantes podrán proceder a su revisión.

C.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición y la puntuación resultante de la fase de concurso.

D.- ORDEN DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES Y CONFIGURACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA:

El orden definitivo de los aspirantes estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, LISTA DE RESERVA Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la Corporación la relación, por orden de puntuación decreciente, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición.

Simultáneamente a su publicación el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente para finalizar el procedimiento de selección. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El acto que ponga fin al procedimiento de selección será publicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que hayan superado las pruebas, relación que consistirá la lista de reserva.

DÉCIMA.- LLAMAMIENTO.

Cuando se precise efectuar una contratación o nombramiento se realizará el llamamiento de los integrantes de la bolsa por estricto orden de puntuación, tanto para la cobertura de vacantes, como para sustitución del titular con derecho de reserva hasta su reincorporación o para cubrir plazas adscritas a determinados proyectos.

La notificación se realizará utilizando, preferentemente, el correo electrónico, el fax o el teléfono siempre que quede asegurada la constancia de la efectiva recepción por parte del interesado/a.

El interesado/a deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de setenta y dos horas. De no contestar en plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

1. Presentación de documentos:

Cuando se requiera cubrir los puestos ofertados, el/los aspirante/s propuesto/s presentará/n en el Departamentos de Recursos Humanos de la Corporación los documentos que se especifican seguidamente, a los efectos de formalizar contrato de trabajo o ser objeto del nombramiento como funcionario interino, y acreditará que posee las condiciones y los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Deberán acompañar la siguiente documentación:

1.- Originales de los documentos determinados en la base cuarta. En el caso de que cualquiera de los documentos originales no guarde identidad absoluta con las fotocopias de los documentos aportados por el aspirante en el momento de presentar su solicitud, el/los aspirante/s que hubiere/n superado las pruebas resultará/n excluido/s de forma automática del proceso.

2.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4.- Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.

El plazo de presentación de documentos será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación que efectuó el llamamiento.

2. Contratación o nombramiento:

Una vez acreditada la necesidad de personal, se procederá al llamamiento de los aspirantes por riguroso orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

Los llamamientos se realizarán siempre respetando el orden de la lista, de modo que si el primero renuncia, se llama al segundo y si a continuación se produjera una vacante se procederá al llamamiento de nuevo al primero, y así sucesivamente. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro de plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la referida contratación o nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Los aspirantes o, en su caso, el aspirante, que dentro del plazo indicado anteriormente presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria serán contratados o nombrados por el Iltre.

Ayuntamiento de la Villa de Adeje, por el tiempo necesario para cubrir las necesidades que originaron su llamamiento.

El Órgano Municipal competente procederá a la formalización de los contratos de trabajo o toma de posesión, previa verificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la presentación de la documentación detallada en el apartado anterior. Hasta que se formalice el/a mismo/a y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Los aspirantes que no formalicen su vinculación dentro de los diez (10) días naturales siguientes al del requerimiento del Ayuntamiento en tal sentido perderán todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE BAJA EN LA LISTA.

Causarán baja en la lista de reserva quienes:

- a) Rechacen o no contesten la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A efectos de este cómputo, se considerarán justificados tener un contrato de trabajo en vigor o estar en activo como funcionario en otra Administración; acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción, o el cuidado de un familiar. Estas causas deberán acreditarse ante el Ayuntamiento de Adeje dentro del plazo previsto para contestar al llamamiento. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela al Departamento de Recursos Humanos cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.
- b) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento o formalizado el contrato.
- c) Renuncien al nombramiento o al contrato una vez iniciada la prestación de servicios
- d) Soliciten la baja de las listas.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA.

La lista de reserva permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva.

DÉCIMO CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes nombrados o contratados quedarán sometidos, al régimen de incompatibilidades vigente.

DÉCIMO QUINTA.- IMPUGNACIÓN.

La Resolución que aprueba la convocatoria y sus bases, podrá ser impugnada por los interesados interponiendo recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada impropio ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P, anuncio informativo de la interposición del recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente.

DÉCIMO SEXTA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; el Convenio Colectivo que resulte de aplicación; y demás disposiciones concordantes en la materia.

ANEXO I. Programa.

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española: estructura y contenido. Valor normativo de la Constitución. Principios Generales. Reforma.

Tema 2.- El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Requisitos: motivación y forma.

Tema 3.- El Municipio: Concepto y Elementos. El término municipal: la creación y supresión de municipios. La alteración de términos municipales.

Tema 4.-La Organización Municipal. Los órganos fundamentales: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

Tema 5.- El personal al servicio de las Entidades Locales: personal funcionario y personal laboral. Regímenes jurídicos coexistentes y normas de aplicación. Derechos y deberes del personal. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- La figura del técnico de inserción socio-laboral. Objetivos, funciones y tareas.

Tema 2.- Los itinerarios personalizados de inserción como marco de gestión de las políticas activas de empleo. Concepto de itinerario.

Tema 3.- La orientación laboral. Sistemas de orientación. Áreas de intervención. Búsqueda, selección y tratamiento de la información sobre formación y empleo.

Tema 4.- La Formación Profesional Ocupacional. Programas de Formación para Empleo. Subsistemas de Formación Profesional. Formación Reglada. Concepto y fines, destinatarios y colectivos prioritarios. Formación en alternancia con el empleo. Acciones complementarias a la formación.

Tema 5.- Los programas mixtos de formación y en programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo. Especial referencia a los programas que desarrollan los Ayuntamientos.

Tema 6.- La política social y de empleo en la Unión Europea, la Estrategia Europea para el Empleo (EEE). Objetivos y directrices. Las iniciativas y programas comunitarios.

Tema 7.- Las principales técnicas de búsqueda activa de empleo.

Tema 8.- La entrevista. Ventajas, dificultades y límites.

Tema 9.- Áreas y perfiles profesionales. Búsqueda información sobre formación y empleo.

Tema 10.- Herramientas y técnicas básicas para la orientación y el asesoramiento profesional. Intervención individual y grupal.

Tema 11.- Acciones de orientación profesional para la definición, objetivos y acciones.

Tema 12.- Procesos psicosociales en las relaciones laborales. La motivación laboral. Los equipos de trabajo. Técnicas de motivación laboral.

Tema 13.- La orientación a personas y grupos con necesidad y dificultades de inserción laboral.

ANEXO II. Modelo de solicitud

 Ayuntamiento de Adeje ÁREA DE BUEN GOBIERNO Y HACIENDA Recursos Humanos	SELLO DE ENTRADA																				
<p>Solicitud de participación en convocatoria pública para la configuración de una LISTA DE RESERVA DE ORIENTADORES/AS LABORALES, para prestar servicio como personal laboral temporal o personal funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición.</p>																					
Publicación convocatoria y bases: BOP de S/C de Tenerife núm. de fecha: / / .																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Nombre y Apellidos</td> <td colspan="2">DNI/NIE/Pasaporte</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Dirección</td> </tr> <tr> <td>Municipio</td> <td>Código postal</td> <td>Provincia</td> <td>País</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Teléfono</td> <td colspan="2">Correo electrónico</td> </tr> </tbody> </table>		DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				Nombre y Apellidos		DNI/NIE/Pasaporte		Dirección				Municipio	Código postal	Provincia	País	Teléfono		Correo electrónico	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE																					
Nombre y Apellidos		DNI/NIE/Pasaporte																			
Dirección																					
Municipio	Código postal	Provincia	País																		
Teléfono		Correo electrónico																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DOCUMENTOS ADJUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <input type="checkbox"/> Recibo justificativo de abono de la tasa de derecho de examen por importe de 15,80 €. <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/Pasaporte en vigor o documento que corresponda de acuerdo con las bases <input type="checkbox"/> Fotocopia del Título académico exigido en la convocatoria <input type="checkbox"/> Otros documentos (<i>Señalar</i>): _____ </td> </tr> </tbody> </table>		DOCUMENTOS ADJUNTOS	<input type="checkbox"/> Recibo justificativo de abono de la tasa de derecho de examen por importe de 15,80 €. <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/Pasaporte en vigor o documento que corresponda de acuerdo con las bases <input type="checkbox"/> Fotocopia del Título académico exigido en la convocatoria <input type="checkbox"/> Otros documentos (<i>Señalar</i>): _____																		
DOCUMENTOS ADJUNTOS																					
<input type="checkbox"/> Recibo justificativo de abono de la tasa de derecho de examen por importe de 15,80 €. <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/Pasaporte en vigor o documento que corresponda de acuerdo con las bases <input type="checkbox"/> Fotocopia del Título académico exigido en la convocatoria <input type="checkbox"/> Otros documentos (<i>Señalar</i>): _____																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		OBSERVACIONES																			
OBSERVACIONES																					
<p>El/la abajo firmante EXPONE que, entendiendo que reúne los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud, manifestando que son ciertos los datos consignados y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la misma.</p>																					
<p>Así mismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (<i>nacionales españoles</i>). - Que no se halla inhabilitado/a o en situación equivalente ni ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. (<i>nacionales de otros Estados</i>). 																					
<p>En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Firma</p>																					
<p style="text-align: center;">Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje</p>																					
<p><small>De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de la villa de Adeje, con domicilio en C/ Grande, 1, 38670 Adeje, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos.</small></p> <p style="text-align: center;"><small>Calle Grande nº1. 38670. Adeje. Tenerife / Tel.: 922 756 200 Fax: 922 710 405 / www.adeje.es</small></p>																					

»

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a 23 de octubre de 2017.

Firmado electrónicamente por el Concejal del Área, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad

Urbanismo

A N U N C I O

6653

138073

Negociado el texto inicial del Convenio de Gestión entre el Ayuntamiento y la Entidad Mercantil Riusa II S.A. sobre las piezas nº 04006 y 04009 del P.M.M. Costa Adeje, y visto el Informe Jefe de Servicio de Medioambiente y Planificación y Gestión del Territorio de fecha 31/05/2016, y de conformidad con los artículos 237 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y 248 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, y 11.1 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, se somete información pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la Histórica Villa de Adeje, a 17 de octubre de 2017.

La Concejala del Área, Ermitas María Moreira García.

VILLA DE BREÑA ALTA

A N U N C I O

6654

140746

Habiendo sido aprobado en el día de hoy por Resolución de esta propia Alcaldía, la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2017, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntaria. De no realizarse el pago en período voluntario, las

deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

Villa de Breña Alta, a 23 de octubre de 2017.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

A N U N C I O

6655

140828

Por Resolución de Alcaldía nº 669/2017 de fecha 23 de octubre de 2017 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre las 16:00 horas del día 23 de octubre y hasta las 10:00 horas del día 30 de octubre de 2017, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo

Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Juan Ramón Pérez Ramos, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre

las 16:00 horas del día 23 de octubre y hasta las 10:00 horas del día 30 de octubre de 2017.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de

Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Villa de Hermigua, a 23 de octubre de 2017; de lo que, como Secretaria accidental, doy fe.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Hermigua, a 24 de octubre de 2017.

La Secretaria accidental, Ángela Cruz Piñero.

VILLA DE MAZO

A N U N C I O

6656

140744

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Legal.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/2017 de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, conforme al siguiente resumen:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
VI	Inversiones reales	420.000,00

Total crédito extraordinario 1/2017: 420.000,00 €.

El importe total anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto de la Corporación 2016 cuyo resumen es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (EUROS)
VIII	Activos Financieros	420.000

Total crédito extraordinario 1/2017: 420.000,00 €.

En Villa de Mazo, a 23 de octubre de 2017.

El Alcalde acctal., Julián Delgado Yanes.

VILLA DE LOS REALEJOS**Servicios Generales (Personal)****A N U N C I O****6657****141324**

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados de la aprobación inicial del Reglamento del uso de la marca colectiva “Sello Gastronómico de Los Realejos”, sin que se hayan producido alegaciones y entendiéndose aprobado definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA COLECTIVA "SELLO GASTRONOMICO DE LOS REALEJOS"**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos pone en marcha una marca de distinción de los Productos Gastronómicos Tradicionales y/o Ecológicos que se cultivan, elaboran, transforman o producen en el municipio, como una herramienta de promoción, una apuesta por la calidad y una garantía de identidad geográfica, que persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

- Promocionar la gastronomía y la viticultura del municipio.
- Apoyar el trabajo de los agricultores, viticultores y productores locales.
- Fomentar el conocimiento y la difusión de la riqueza de nuestros productos gastronómicos tradicionales.
- Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de las explotaciones ecológicas.
- Impulsar el consumo en los establecimientos de restauración e incentivar su venta en los comercios locales.
- Facilitar al visitante su identificación, adquisición y degustación.
- Generar empleo e impulsar la economía en todo el territorio municipal

Se trata de una estrategia de promoción y diferenciación del Municipio, utilizando un distintivo que permita distinguir en el tráfico económico, los productos y servicios de aquellas personas físicas o jurídicas domiciliadas en este término municipal, proporcionando una información fiel, beneficiando la imagen y prestigio de Los Realejos y potenciando sus señas de identidad y rasgos característicos.

Por ello, se trata de regular el uso generalizado de un distintivo que garantice la vinculación con el Municipio, eliminando en la medida de lo posible, la posibilidad de inducir a engaño respecto a su procedencia y por lo tanto, evitando, por un lado, que el uso de este signo en el tráfico económico lesione los intereses de los consumidores sobre la procedencia de los productos y servicios y por otro, contribuyendo a reducir el tiempo y los costes de búsqueda de los productos verdaderamente originarios de Los Realejos.

Es por ello por lo que se elabora el presente Reglamento, en el marco de la Ley 17/2001, de marcas y del Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

Artículo 1.- Objeto

1.- El presente Reglamento tiene por objeto la ordenación y regulación del uso en el tráfico económico de la marca colectiva "*Sello Gastronómico de Los Realejos*" fijando las condiciones de su uso, autorización y gestión.

2.- La marca colectiva *Sello Gastronómico de Los Realejos* es un signo susceptible de representación gráfica que tiene como finalidad, como estrategia de promoción y diferenciación, distinguir en el tráfico económico productos o servicios de personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad en el término municipal de Los Realejos

3.- Las normas del presente Reglamento resultan de aplicación a cualquier uso de la marca colectiva *Sello Gastronómico de Los Realejos* para productos y servicios producidos, elaborados o transformados en este término municipal.

Artículo 2.- Régimen jurídico de la marca

La marca colectiva *Sello Gastronómico de Los Realejos* queda sujeta a lo previsto en el presente Reglamento y a lo dispuesto en la Ley 17/2001, de marcas y en el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución.

Artículo 3.- Signo distintivo de la marca *Sello Gastronómico de Los Realejos*

La marca se representará gráficamente con un sello con la identificación *Gastronomía Los Realejos*, que aparecerá obligatoriamente en las etiquetas y envoltorios de los productos, o junto a ellos, y en un lugar visible de los establecimientos o lugares donde se puedan adquirir o degustar conforme al Anexo VII del presente Reglamento.

Artículo 4.- Titular de la marca, derechos y obligaciones y domicilio del titular

1.- La marca *Sello Gastronómico de Los Realejos* es titularidad del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos como órgano de gobierno y representación del Municipio, en aplicación del artículo 140 de la Constitución y 25 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2.- El domicilio del titular de la marca es el siguiente: Avenida de Canarias nº 6, 38410 Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- El órgano responsable de la gestión de la marca y que actuará en representación del titular es la Alcaldía-Presidencia en aplicación del artículo 21. 1.m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo ejercitar las acciones de defensa del derecho de marca según lo dispuesto en la vigente legislación reguladora.

4.- El titular tendrá derecho a modificar el presente Reglamento de uso, debiendo proponerlo a la Oficina Española de Patentes y Marcas para su aprobación y constancia, y una vez que se haya aprobado, se notificará a los usuarios previamente autorizados al objeto de su adaptación a las modificaciones realizadas.

5.- El titular de la marca se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control, velando por los legítimos intereses de los autorizados.

6.- El Ayuntamiento de Los Realejos adoptará las medidas apropiadas para desarrollar las estrategias y difusión de la marca, fomentando el consumo de los productos autorizados, pudiendo elaborar un Plan de Promoción en el que se engloben acciones, donde los puntos de exposición, venta y degustación adheridos tengan un papel y una visión prioritaria, así como los productores, elaboradores, transformadores o comercializadores de los mismos.

En este sentido, el Ayuntamiento publicitará en el portal de servicios turísticos www.losrealejos.travel y en las redes sociales dependientes del área de Turismo, la información relativa a los productores y establecimientos autorizados. Asimismo, se difundirá a través de internet y de material impreso en varios idiomas, los productos autorizados y los puntos de exposición, venta y degustación incluidos en el mismo.

7.- Asimismo, el Ayuntamiento elaborará guías de uso de la marca que aseguren el debido cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento.

Artículo 5.- Legitimación para el uso de la marca

1.- Podrán obtener la autorización para el uso de esta marca todas aquellas personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, que legalmente establecidas, produzcan, elaboren, transformen o comercialicen en este término municipal uno o varios de los productos incluidos en el Anexo I de este Reglamento, según se trate de productores, establecimientos de venta de productos gastronómicos, restaurantes o pastelerías y en función de los requisitos exigidos para ellos en los Anexos III, IV y V.

En relación con los vinos y con todos los productos acogidos a denominaciones de origen (DOP), indicaciones geográficas (GP), producción ecológica y calidad diferenciada en general, los productos susceptibles de llevar este sello deben estar previamente certificados con el logo correspondiente a la figura de calidad. En ningún caso, podrá autorizarse el uso del sello en productos no certificados si para ellos existe una DOP o IGP.

La relación de productos contenidos en el Anexo I no tiene carácter exhaustivo, pudiendo aumentarse o disminuirse, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de la que se dará cuenta al Pleno. En todo caso, cualquier persona cuyos productos o servicios cumplan lo indicado y las condiciones prescritas en este Reglamento, podrá ser sujeto autorizado.

2.- La solicitud de autorización para el uso de la marca supone la adhesión al contenido de este Reglamento.

3.- En todo caso, no se autorizará el uso de la marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso no autorizado de la misma o cuando el producto, por su naturaleza o características contravengan las exigencias de la buena fe o las prácticas leales en materia industrial o comercial o contravenga lo indicado en el presente Reglamento.

Artículo 6.- Procedimiento de autorización para el uso de la marca

1.- La persona física o jurídica o comunidad de bienes interesada en el uso de la marca deberá presentar una solicitud conforme al Anexo VI de este Reglamento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos, acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Acreditación de la identidad del solicitante mediante fotocopia del DNI/CIF y, en caso de personas jurídicas, acreditación de la representación.

b) Fotocopia del documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y del alta en el RETA o régimen especial en su caso.

c) En su caso, fotocopia del documento acreditativo del Registro General Sanitario de Alimentos.

d) Memoria descriptiva de la actividad, instalaciones, producción, sistemas de calidad, etc.

e) Breve descripción del producto o servicio para el que se solicita la autorización de uso

f) Documento comprensivo de la vinculación en la producción, elaboración, transformación o comercialización de productos procedentes del término municipal de Los Realejos conforme al Anexo II de este Reglamento, mediante la acreditación documental de la sede de la actividad económica.

g) Identificación del período de tiempo en el que se pretende hacer uso de la marca.

La solicitud deberá ser presentada de forma presencial en el Punto de Información y Atención Ciudadana de los Realejos (en horario de 08.30 a 13.30 horas los lunes, miércoles y viernes y de 08.30 a 18.30 horas los martes y jueves así como los sábados de 9.00 a 12.00 horas) o, en su caso, en cualesquiera de los lugares mencionados en la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común o legislación que lo sustituya, pudiendo utilizarse, asimismo, el canal telemático de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

2.- Una vez presentada la solicitud, previo análisis del cumplimiento de los requisitos y previa propuesta de una Comisión constituida a este efecto y formada por 4 representantes (dos por cada una de las Unidades de Turismo y Agricultura), asistida por la Secretaría General o funcionario en quien delegue, la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, emitirá resolución estimando o desestimando la solicitud, habilitando, en el primer caso, para el uso de la marca.

3.- El plazo máximo para resolver será de tres meses. Caso de transcurrir dicho plazo sin haberse emitido resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo positivo.

4.- El Ayuntamiento llevará un registro de los usuarios autorizados que será de público acceso.

Artículo 7.- Condiciones de uso

1.- La marca sólo podrá ser utilizada por el usuario expresamente autorizado por el titular, no pudiendo ceder o sublicenciar, total o parcialmente, los derechos que se deriven de la autorización.

2.- El operador autorizado estará obligado a notificar al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, por escrito y en el plazo máximo de 7 días hábiles, cualquier variación o modificación que se produzca en la producción, elaboración o transformación de los productos, que implique una variación de las condiciones iniciales por las que se ha autorizado el uso de la marca.

3.- El operador autorizado permitirá la aceptación de visitas de control al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento.

4.- El operador autorizado deberá estar en disposición de participar en los distintos eventos de promoción de los productos gastronómicos tradicionales y/o ecológicos que promueva el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos al objeto de colaborar en la notoriedad y difusión de la marca.

5.- El operador autorizado, no podrá realizar actos promocionales ni publicitarios de la misma, sin contar con la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento, que se concederá siempre que los mismos cumplan las estipulaciones que recoge este Reglamento y beneficien la imagen y el prestigio de Los Realejos, potenciando sus señas de identidad y rasgos característicos.

6.- Las personas autorizadas para el uso de la marca serán los únicos responsables de los defectos de los productos o de su presentación, no pudiendo en ningún caso, responsabilizar al titular de la misma. En todo caso, dicho usuario deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones por los daños o perjuicios que se ocasionen a terceros.

7.- El titular autorizado no podrá ejercitar ninguna acción por infracción en el uso de la marca. No obstante, podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento, cualquier hecho que entienda infringe este Reglamento o la legislación de marcas y solicitarle que, como titular de la misma, interponga, si lo considera oportuno, las acciones de defensa de su derecho que resulten procedentes.

8.- Las autorizaciones de uso de la marca tendrán una duración de veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución que autorice el uso de la marca. Llegado dicho término, se entenderá prorrogada por períodos anuales, siempre y cuando el titular de la marca no dicte resolución expresa de revocación.

9.- Asimismo, la autorización se extinguirá con el cierre de la actividad de la persona autorizada por cualesquiera de los supuestos recogidos en la normativa reguladora.

Artículo 8.- Características del distintivo de la marca

1.- Las características y diseño del sello vienen recogidas en el Anexo VII de este Reglamento.

2.- El Ayuntamiento facilitará a cada uno de los puntos de exposición, venta y degustación que se adhieran un cartel identificativo para colocar en un lugar visible. Dicho distintivo se incluirá en cada unidad de venta del producto hasta su destino final, figurando en lugar visible.

3.- La marca sólo podrá ser utilizada como signo secundario o accesorio en la presentación o publicidad del producto. En particular, no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto, de modo que en la impresión comercial ocasionada en el consumidor o destinatario resulte determinante la marca registrada de aquél y no la marca colectiva.

Artículo 9.- Régimen sancionador

1.- El incumplimiento de las normas del presente Reglamento generará la prohibición de seguir utilizando la marca lo que a su vez supondrá la eliminación del establecimiento o productor que haya incumplido, de todas las acciones promocionales que se estén desarrollando.

2.- La persona autorizada será responsable, por dicho incumplimiento, de los daños que se causen al Ayuntamiento de Los Realejos como titular de la marca.

3.- Los incumplimientos se tipifican como leves, graves o muy graves.

4.- Se consideran incumplimientos leves, con carácter general, los siguientes:

a) No colocar el sello en lugar visible.

b) Ofrecer productos envasados que no muestren correctamente la imagen de la marca, y su procedencia.

c) Publicitar un número menor o mayor de productos de los que se han autorizado.

d) En general, cualquier incumplimiento de este Reglamento que no esté tipificado como grave o muy grave.

5.- Se consideran incumplimientos graves, con carácter general:

a) La reiteración continuada de una infracción leve sancionada con anterioridad como tal.

b) Mantener el sello a la vista sin ofrecer los productos al público.

c) Modificar alguna de las condiciones, en base a las que se autorizó su adhesión, sin notificar previamente y por escrito al ayuntamiento conforme al artículo 7.2 de este Reglamento.

d) Impedir el acceso a las visitas de control.

6.- Se consideran infracciones muy graves, con carácter general, las siguientes:

- a) La reiteración continuada de una infracción grave, previamente sancionada como tal.
- b) Falsificar etiquetas o carteles identificativos del sello.
- c) Publicitar por su cuenta los productos de forma que esta publicidad resulte engañosa o dañina para el resto de autorizados o para la imagen global de la marca.
- d) Ofrecer productos bajo esta marca, que no hayan sido cultivados, producidos o elaborados en Los Realejos.

7.- Respecto a los establecimientos de restauración, y además de las anteriores, se tipifican las siguientes:

7.1.- Infracciones leves:

- a) No disponer de una carta de vinos y/o de platos traducida en tres idiomas.
- b) No llevar adherido el sello a la uniformidad del personal de sala y /o cocina

7.2.- Infracciones graves:

- a) No ofrecer al cliente la carta de vinos, de platos o ambas.
- b) Disponer de cartas no ajustadas a los requisitos exigidos, obviando la página de presentación de la marca, la impresión en lugar visible del sello o no identificar debidamente los platos que contengan productos locales.

8.- Los incumplimientos calificados como leves se sancionarán con apercibimiento y suspensión temporal del uso de la marca por un período de un mes, período durante el cual no se podrá hacer uso del distintivo de la marca.

9.- Los incumplimientos calificados como graves se sancionarán con la suspensión temporal del uso del distintivo por un período no inferior a un mes y un día ni superior a veintitrés meses.

10.- En los casos en que el incumplimiento sea calificado como muy grave conllevarán la expulsión de la marca por un periodo de dos años.

11.- El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 10.- Modificación del Reglamento

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, como titular de la marca, la potestad de incluir modificaciones en el presente Reglamento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, y la Ley 17/2001, de marcas.

Artículo 11.- Entrada en vigor del Reglamento de uso

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos solicitará a su favor la inscripción de la marca Sello Gastronómico de Los Realejos y una vez concedida, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

ANEXO I (Sin ánimo exhaustivo)

Papa bonita	Cochino negro
Gofio	Carne de cabra
Queso	Carne de conejo
Miel	Judías
Mojo	Producción ecológica
Plátano	Repostería
Vino	

ANEXO II

En el presente anexo se detallan los requisitos que debe reunir, cada uno de los productos tradicionales y ecológicos, para optar a esta marca colectiva:

Papa bonita: debe cultivarse en Los Realejos y estar integrada dentro de la Denominación de Origen Protegida Papas Antiguas de Canarias.

DOP Papas Antiguas de Canarias

Descripción: Se entiende por «Papas Antiguas de Canarias» a los tubérculos de papas procedentes de las variedades conocidas en Canarias como «antiguas», también conocidas como locales, tradicionales, de color y/o de la tierra, cultivadas en las Islas Canarias, procedentes de semilla obtenida en la zona de producción y pertenecientes a las especies: *Solanum tuberosum*, subespecie *andígena*, *Solanum tuberosum*, *sub-especie tuberosum* y al triploide definido como *Solanum chaucha*, introducidas en las Islas Canarias en fechas anteriores al siglo XX.

Zona Geográfica: Terrenos aptos para su cultivo en zonas volcánicas de medianías situados bajo 1.200 metros sobre el nivel del mar.

Órgano de Gestión: Unión de Cooperativas Agrarias de Canarias. Callejón de las Bodegas, 4, portal 3, 1º B. 38002. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922 278 611.

info@papasantiguasdecanarias.org - www.papasantiguasdecanarias.com.

Gofio: debe ser elaborado en alguno de los molinos radicados en el municipio de Los Realejos y poseer registro sanitario domiciliado en el municipio. Además, debe estar integrado dentro de la Indicación Geográfica Protegida Gofio Canario.

También se contemplan aquellos productos derivados del gofio, con las características ya señaladas, siempre que se vendan envasados, etiquetados y con el correspondiente registro sanitario domiciliado en el municipio.

IGP Gofio Canario

Descripción: El Gofio Canario es el producto obtenido en el archipiélago canario y resultante de la molturación de cereales tostados con o sin adición de sal marina. En ocasiones, el gofio puede ir complementado con leguminosas a las que se les somete al mismo tratamiento que a los cereales. El Gofio Canario es un sólido pulverulento de aspecto harinoso siendo el tamaño de la partícula similar al obtenido en las harinas integrales.

Zona Geográfica: La zona geográfica de elaboración del gofio amparado por la IGP "Gofio Canario" es el Archipiélago Canario.

Etiquetado: En las etiquetas del producto figurará obligatoriamente y de forma destacada, el símbolo de la Unión Europea para la Indicación Geográfica Protegida y la mención de Indicación Geográfica Protegida «Gofio Canario».

Queso: debe ser elaborado en Los Realejos, estar envasado y etiquetado. Además, debe contar con registro sanitario domiciliado en el municipio.

Miel: debe estar envasada y etiquetada. Además debe contar con registro sanitario domiciliado en el municipio y estar integrada dentro de la Denominación de Origen Protegida Miel de Tenerife.

DOP Miel de Tenerife

Descripción: Es la miel producida por las abejas melíferas en la isla de Tenerife, a partir del néctar de las flores o de secreciones de otras partes de las plantas que crecen en los distintos ecosistemas de Tenerife, en colmenas de cuadros móviles y que en su procesado no es sometida a tratamientos térmicos. Se presenta en estado líquido, cremoso o cristalizado, así como en panal, o en trozos de panal. Se caracteriza por una gran variabilidad de colores, sabores y tipos, reflejo de la variedad de ecosistemas y flora de la isla.

La miel de Tenerife puede ser:

-Miel multifloral: En ella no hay predominio de las características propias de una especie botánica concreta, sino una mezcla de varias.

-Miel monofloral: Existe en ella predominio de las características propias de una especie botánica determinada y posee las cualidades organolépticas, físico-químicas y melisopalinológicas establecidas para cada tipo.

La DOP Miel de Tenerife, ampara las siguientes mieles monoflorales: Miel de Retama del Teide, Miel de Tajinaste, Miel de Aguacate, Miel de Castaño, Miel de Brezal, Miel de Relinchón, Miel de Barrilla, Miel de Hinojo, Miel de Poleo, Miel de Agave (Pitera), Miel de Malpica, Miel de Tederá y Miel de Mielada.

Zona Geográfica: La zona geográfica de producción de la miel amparada por la D.O.P. "Miel de Tenerife" abarca todo el territorio de la isla de Tenerife.

Etiquetado: Las mieles amparadas por la Denominación de Origen Protegida con destino al consumo, llevan una etiqueta o contraetiqueta numerada con el logotipo identificativo de la DOP, que es controlada por el órgano de control y expedida por el órgano de gestión. Dicho distintivo será colocado, en todo caso, antes de la puesta en circulación del producto y de forma que no permita una segunda utilización.

Órgano de Gestión: Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN). Calle San Simón, 51. 38360. El Sauzal. Santa Cruz de Tenerife. Teléfonos: 922 562 711 y 606 366 519. Fax: 922 561 806. Correo electrónico: apiten@apiten.es. Así como cualquier otra Asociación que pertenezca a la DOP y que su centro envasador también esté integrado en la DOP.

Mojo: debe ser elaborado en los Realejos, estar envasado y etiquetado, y además corresponderse con alguna de las recetas tradicionales que forman parte de la gastronomía canaria. Debe poseer registro sanitario domiciliado en el municipio. Véase el Anexo IV para condiciones específicas de los establecimientos de restauración.

Plátano: debe ser cultivado en explotaciones agrarias radicadas en Los Realejos y estar integrado dentro de la Indicación Geográfica Protegida Plátano de Canarias o inscritas en el Consejo de la Producción Ecológica de Canarias.

IGP Plátano de Canarias

Descripción: Quedan amparados los plátanos de la variedad Cavendish de la especie *Musaacuminata Colla* (AAA), cultivados en Canarias, destinados al consumo en estado fresco después de su acondicionamiento y envasado. La coloración de la piel varía desde el verde en el momento de la recolección hasta el amarillo intenso en el momento del consumo, mientras que las tonalidades de la pulpa van del blanco marfil al amarillo pasando por el crema. El plátano amparado posee forma oblonga, con una marcada curvatura, estrechándose en su parte de unión con el raquis. El calibre se establece por la longitud del fruto y el grosor, siendo los valores mínimos de 14 cm. y 27 mm. respectivamente.

Sus principales características diferenciales son: sabor dulce intenso, como resultado de su alto contenido en azúcares y su bajo contenido de almidón, intenso aroma denominado «impacto plátano», y motitas oscuras características en la piel del plátano debido a la gran actividad de las enzimas polifenoloxidasas y peroxidasa que catalizan reacciones de oxidación relacionados con el pardeamiento.

Zona Geográfica: La zona de producción de los plátanos amparados es el archipiélago de las Islas Canarias, formado por siete islas: El Hierro, La Gomera, La Palma, Tenerife, Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote; y está constituido por todos los terrenos de uso agrario situados por debajo de los 500 metros sobre el nivel del mar.

Fases específicas que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida: El cultivo del plátano amparado debe realizarse dentro de la zona geográfica definida. Sin embargo, el proceso de maduración y envasado se podrá realizar fuera de la zona geográfica delimitada.

Etiquetado: En los envases figurará impreso de manera obligatoria y destacada, el nombre y el logotipo propio de la Indicación Geográfica Protegida «Plátano de Canarias», así como el logotipo de la Unión Europea, además de los datos que, con carácter general, determine la legislación vigente.

Órgano de Gestión: Asociación de Organizaciones de Productores de Plátanos de Canarias - ASPROCAN. Calle José Manuel Guimerá, 3. Edificio Urbis, 5ª planta, oficina C-D. 38003. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922 53 51. Fax: 922 53 51 39/47.
asprocan@platanodecanarias.net - <http://platanodecanarias.net/asprocan>.

Vinos: deben ser vinos integrados en una Denominación de Origen Protegida y embotellados por bodegas radicadas en el municipio de Los Realejos.

Cochino negro: debe estar envasado y etiquetado. Además debe disponer de registro sanitario domiciliado en Los Realejos. Véase el Anexo IV para condiciones específicas de los establecimientos de restauración.

Carne de Cabra: producto reservado exclusivamente a establecimientos de restauración. Véase el Anexo IV para las condiciones específicas.

Carne de Conejo: producto reservado exclusivamente a establecimientos de restauración. Véase el Anexo IV para las condiciones específicas.

Judías: en las variedades contempladas por el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife y cultivadas en el municipio. Deben estar debidamente envasadas y etiquetadas. En su etiqueta debe indicarse la localización exacta de la explotación agraria dentro del municipio de Los Realejos.

Producción ecológica: deben ser producciones radicadas en el municipio de Los Realejos y estar inscritas en el Consejo de la Producción Ecológica de Canarias.

Repostería: repostería tradicional y artesanal elaborada en Los Realejos, entre la que se incluyen los pasteles, medios pasteles, bizcochos, rosquetes, crocantes, tortas de manteca, truchas, marquesotes y piononos. Véase Anexo V para las condiciones específicas de los obradores de pastelería, reposterías y dulcerías.

ANEXO III

SUPERMERCADOS, COMERCIOS Y TIENDAS ESPECIALIZADAS EN VENTA DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS

Entrarán en esta categoría todos aquellos supermercados y establecimientos legalmente establecidos y radicados en el municipio, donde se vendan al público productos gastronómicos incluidos en el Anexo I de este reglamento.

REQUISITOS NECESARIOS PARA OPTAR A LA MARCA

Los establecimientos interesados en obtener el sello deberán cumplir y acreditar, además de los requisitos generales contemplados en este Reglamento, la venta al público, durante todo el año, de **al menos cuatro productos** gastronómicos tradicionales y/o ecológicos de Los Realejos, recogidos en el Anexo I y cumpliendo con los requisitos detallados en el Anexo II.

A tal efecto estos productos deberán estar convenientemente señalizados y fácilmente identificados en un lugar visible del establecimiento.

Será necesaria la justificación de la procedencia de los productos, a través del etiquetado o de las facturas de compra.

ANEXO IV

ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN

Entrarán en esta categoría todos aquellos establecimientos del municipio de Los Realejos que estén clasificados como restaurante, según el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla.

Según este decreto, se entiende por **restaurante** *aquel establecimiento que dispone de cocina debidamente equipada y zona destinada a comedor, con la finalidad de servir al público, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas en el propio local. En el desarrollo de su actividad, ofrecerán básicamente almuerzos y cenas de elaboración compleja, aunque podrán ofrecer cualquier otro servicio que de forma habitual se preste en los bares-cafeterías; e incluso podrán prestar el servicio de venta de comidas y bebidas para llevar y servicio a domicilio.*

Los establecimientos de restauración que se adhieran y pasen a ser parte de esta marca gozarán de una visibilidad prioritaria en las actividades, promociones y eventos gastronómicos que organice el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

REQUISITOS NECESARIOS PARA OPTAR A LA MARCA

Los establecimientos interesados en obtener el sello deberán cumplir y acreditar, además de los requisitos generales contemplados en este Reglamento, los específicos que se detallan a continuación:

- a) Ofrecer carta de vinos, durante todo el año, con al menos dos referencias de **vinos de Los Realejos** incluidas en la Denominación de Origen Protegida Valle de la Orotava o Islas Canarias.
- b) Ofrecer una carta habitual en la que estén presentes, durante todo el año, además del vino, **al menos otros tres productos** gastronómicos tradicionales y/o ecológicos de Los Realejos recogidos en el Anexo II.

A tal efecto, los platos que contengan estos productos deberán estar convenientemente identificados en la carta con la imagen de sello.

- c) Una vez obtenida la autorización para el uso de la marca, deberán disponer de una nueva carta impresa, en la que la primera página, tras la portada, deberá contener la presentación de la marca. Además, el sello deberá figurar obligatoriamente en algún lugar visible de la misma.

Por otro lado, los platos que contengan los productos tradicionales o ecológicos deberán estar claramente identificados y destacados sobre el resto de platos.

- d) Esta nueva carta deberá aparecer traducida en tres idiomas, español, inglés y alemán.
- e) El personal de sala, así como el personal de cocina, deberá llevar adherido a su vestuario la identificación de la marca, debiendo velar por la uniformidad del vestuario al objeto de una identidad homogénea.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos abrirá una línea directa de ayuda y asesoramiento a los establecimientos de restauración, con el fin de facilitar la adaptación de los mismos a este Reglamento.

Aquellos productos que por su estacionalidad no se puedan ofrecer durante todo el año deberán ser sustituidos, en el momento en que se agoten, por otros que permitan al establecimiento cumplir con el número mínimo de productos gastronómicos locales y ecológicos obligatorios.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR POR LOS ESTABLECIMIENTOS

Además de la documentación requerida con carácter general, los establecimientos de restauración deberán adjuntar, en el momento de la solicitud, copia de las cartas de vinos y de platos que van a ofrecer a partir del momento en que se solicita el sello. Con cierta periodicidad se podrán solicitar nuevas copias de estas cartas para comprobar el cumplimiento continuado de los requisitos exigidos.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PRODUCTOS GASTRONÓMICOS TRADICIONALES Y/O ECOLÓGICOS

Los establecimientos de restauración podrán ofrecer cualquiera de los productos relacionados en el Anexo II y que cumplan los requisitos detallados en el mismo.

Para ello deberán justificar el lugar de compra, con las facturas correspondientes, de modo que a través del vendedor se pueda comprobar el cumplimiento de dichos requisitos.

No obstante, hay algunos productos que requerirán un tratamiento diferenciado:

Mojo: Podrá ofrecerse mojo envasado, tal y como se indica en el Anexo II, pero también valdrá todo aquel mojo hecho en el propio establecimiento y que se corresponda con alguna de las recetas tradicionales de la gastronomía canaria.

Cochino negro: Además de la posibilidad de ofrecer cochino negro envasado, tal y como se indica en el Anexo II, también entran en este apartado los establecimientos de restauración que mantengan en sus cartas, durante todo el año, platos que contengan este producto. En este último caso será necesaria la presentación de las facturas correspondientes o de una declaración responsable del titular donde se refleje la procedencia de la carne.

Carne de cabra: Entran en este apartado los establecimientos de restauración que mantengan en sus cartas, durante todo el año, platos que contengan este producto y que se correspondan con recetas tradicionales de la gastronomía canaria o variantes de las mismas. Será necesaria la presentación de las facturas correspondientes o de una declaración responsable del titular donde se refleje la procedencia de la carne.

Carne de conejo: Entran en este apartado los establecimientos de restauración que mantengan en sus cartas, durante todo el año, platos que contengan este producto y que se correspondan con recetas tradicionales de la gastronomía canaria o variantes de las mismas. Será necesaria la presentación de las facturas correspondientes o de una declaración responsable del titular donde se refleje la procedencia de la carne.

ANEXO V

OBRADORES DE PASTELERÍA, REPOSTERÍAS Y DULCERÍAS

Entrarán en esta categoría todos aquellos establecimientos ubicados en Los Realejos y legalmente establecidos, donde elaboren y vendan algunas de las especialidades tradicionales incluidas en el apartado de repostería detallado en el Anexo II.

REQUISITOS NECESARIOS PARA OPTAR A LA MARCA

Los establecimientos interesados en obtener el sello deberán cumplir y acreditar, además de los requisitos generales contemplados en este Reglamento, la venta al público, durante todo el año, de **al menos dos de las especialidades tradicionales** incluidas en el apartado de repostería, recogidas en el Anexo II.

A tal efecto estos productos deberán estar convenientemente señalizados y fácilmente identificados en un lugar visible del establecimiento.

Todos aquellos productos que se vendan envasados deberán mostrar, tanto la imagen de la marca, como la dirección del establecimiento, donde debe aparecer claramente el municipio de Los Realejos.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PRODUCTOS GASTRONÓMICOS TRADICIONALES Y/O ECOLÓGICOS

Los obradores de pastelería, reposterías y dulcerías, además de los productos propios, ya contemplados en el Anexo II como "*Repostería*", podrán ofrecer cualquiera de los otros productos autorizados, mientras vayan asociados a elaboraciones reposteras y cumplan los requisitos detallados en el mismo.

Para ello deberán justificar el lugar de compra de dichos productos, con las facturas correspondientes, de modo que a través del vendedor se pueda comprobar el cumplimiento de lo recogido en este Reglamento.

ANEXO VI**INSTANCIA OFICIAL DE ADHESIÓN
MARCA COLECTIVA "SELLO GASTRONOMICO DE LOS REALEJOS"**

REF: SELLO GASTRONÓMICO

Registro de entrada

INSTANCIA OFICIAL DE ADHESIÓN A LA MARCA
Sello Gastronómico de Los Realejos**1. Datos de la empresa solicitante**

Razón social		
Nombre comercial		
C.I.F. / N.I.F.		
Domicilio social		
Teléfono	Móvil	Fax
E-mail		
Web		

2. Datos del representante legal de la empresa solicitante

Nombre y apellidos	
D.N.I.	Cargo

3. Productos que solicita adherir

- | | |
|--------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Papa bonita | <input type="checkbox"/> Cochino negro |
| <input type="checkbox"/> Gofio | <input type="checkbox"/> Carne de cabra |
| <input type="checkbox"/> Queso | <input type="checkbox"/> Carne de conejo |
| <input type="checkbox"/> Miel | <input type="checkbox"/> Judías |
| <input type="checkbox"/> Mojo | <input type="checkbox"/> Producción ecológica |
| <input type="checkbox"/> Plátano | <input type="checkbox"/> Repostería |
| <input type="checkbox"/> Vino | |

4. Naturaleza del solicitante

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Productor |
| <input type="checkbox"/> Distribuidor/vendedor |
| <input type="checkbox"/> Restaurador |
| <input type="checkbox"/> Obrador de repostería |

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS

Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ponemos en su conocimiento que los datos extraídos de este documento serán destinados única y exclusivamente para la finalidad objeto de la misma. Firmando parte de un fichero informático cuyo responsable es el Ayuntamiento de Los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6, 38410 Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife) a quien podrá dirigirse para hacer uso de los derechos que le confiere la mencionada Ley Orgánica.

5. Solicitud de adhesión a la marca

D./D^a:
mayor de edad, con DNI nº , en su condición de
..... de la empresa.....
.....

EXPONE:

Que según el reglamento sobre el uso de la marca y considerando que cumple con los requisitos exigidos.

DECLARA:

Que tiene conocimiento de los términos recogidos en dicho reglamento y los ACEPTA de forma expresa.

SOLICITA:

Autorización para el uso del Sello Gastronómico de Los Realejos, para aquellos productos seleccionados en el anverso de esta instancia, y para lo que acompaña la siguiente documentación, que se ajusta a lo exigido en el reglamento de esta marca:

.....
.....
.....
.....
.....

En Los Realejos, a de de 201

Firma

Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ponemos en su conocimiento que los datos extraídos de este documento serán destinados única y exclusivamente para la finalidad objeto de la misma, formando parte de un fichero informático cuyo responsable es el Ayuntamiento de Los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6. 38410 Los Realejos. Santa Cruz de Tenerife) a quien podrá dirigirse para hacer uso de los derechos que le confiere la mencionada Ley Orgánica.

ANEXO VII

CARACTERÍSTICAS Y DISEÑO DEL SELLO

MARCA COLECTIVA "SELLO GASTRONOMICO DE LOS REALEJOS"



Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, Manuel Domínguez González y la Sra. Secretaria María José González Hernández, con fecha 6 de octubre de 2017.

VILLA DE EL SAUZAL**ANUNCIO****6658****140640**

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 1732/2017 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 19 de octubre de 2017, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de julio-agosto 2017, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 20 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
SALVAMENTO DE LA
ISLA DE TENERIFE**

ANUNCIO**6659****141048**

Contratación mediante procedimiento abierto con regulación armonizada, del servicio de limpieza de los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife.

1. Entidad adjudicataria: Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

2. Objeto del contrato: servicio de limpieza de los centros del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, de conformidad con las características técnicas que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

3. Plazo de vigencia: el contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, a contar desde el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive), de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del RD Legislativo 3/2011. El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por el plazo máximo de vigencia de dos años.

4. Procedimiento y tramitación: procedimiento abierto con regulación armonizada, tramitación ordinaria.

5. Presupuesto máximo de licitación: el presupuesto de licitación es de cuatrocientos noventa y dos mil doscientos euros (492.200,00 euros), de los cuales la cantidad de cuatrocientos sesenta mil euros (460.000,00 euros), en concepto del servicio de limpieza objeto del contrato, y la cantidad de treinta y dos mil doscientos euros (32.200,00 euros), en concepto de IGIC (7%).

El presupuesto de licitación se atenderá como gasto futuro conforme al siguiente detalle:

AÑO	IMPORTE DE LICITACIÓN CON IGIC (7%)
2018	246.100,00 euros
2019	246.100,00 euros
TOTAL	492.200,00 euros

6. Garantía definitiva: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en la sede administrativa del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, sito en Avenida Francisco La Roche nº 11, entreplanta, CP 38001, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 533 487, telefax 922 533 494, así como en la página Web de esta Administración: www.bomberostenerife.com.

8. Órgano de contratación: el órgano de contratación competente, por delegación, es el Sr. Gerente del

Consortio (Acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 2017).

9. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Fecha límite de presentación de los sobres: de conformidad con los artículos 142 y 159 del RD Legislativo 3/2011, en aplicación al artículo 27 de la Directiva 2014/24, la licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el perfil de contratante de esta Administración, siendo el plazo de presentación de proposiciones de treinta y cinco (35) días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

El anuncio de licitación en el DOUE se envió el día 9 de octubre de 2017, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 12 de noviembre de 2017.

A partir del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, el pliego de cláusulas particulares y demás documentación estará a disposición de los interesados en esta Administración y en el perfil del contratante en la siguiente dirección: www.bomberostenerife.com.

11. Lugar de presentación de los sobres:

1) Los sobres se presentarán en el Registro de Entrada de esta Administración, situado en la Avenida Francisco La Roche nº 11, entreplanta, CP 38001, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, hasta el último día del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante, o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado, acompañados, en cualquier caso, de una instancia o escrito de la empresa licitadora en el que se estampará el sello del registro, así como el día y hora de la presentación.

2) De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas mediante envío por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, así como comunicar y el órgano de contratación recepcionar, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de

proposiciones, la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, debiendo dirigirse directamente al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12. Gastos de anuncios: serán de cargo del adjudicatario de la presente licitación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2017.

El Gerente, José L. Vargas Cruz.

ANUNCIO

6660

141061

Contratación mediante procedimiento abierto con regulación armonizada, del servicio de los seguros de vida, de los vehículos y de responsabilidad civil del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

1. Entidad adjudicataria: Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

2. Objeto del contrato: servicio de los seguros de vida, de los vehículos y de responsabilidad civil del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, de conformidad con las características técnicas que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

3. Plazo de vigencia: el contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, a contar desde el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive), de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del RD Legislativo 3/2011. El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por el plazo máximo de vigencia de dos años.

4. Procedimiento y tramitación: procedimiento abierto con regulación armonizada, tramitación ordinaria.

5. Presupuesto máximo de licitación: el presupuesto de licitación es de trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos euros (364.600,00 euros), exento de IGIC, conforme al siguiente desglose:

Objeto del contrato	Importe de licitación (exento de IGIC)
Seguro de vida	225.000,00 euros
Seguro de los vehículos	59.600,00 euros
Seguro de responsabilidad civil	80.000,00 euros
Total	364.600,00 euros

6. Garantía definitiva: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en la sede administrativa del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, sito en Avenida Francisco La Roche nº 11, entreplanta, CP 38001, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 533 487, telefax 922 533 494, así como en la página Web de esta Administración: www.bomberostenerife.com.

8. Órgano de contratación: el órgano de contratación competente, por delegación, es el Sr. Gerente del Consorcio (Acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 2017).

9. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Fecha límite de presentación de los sobres: de conformidad con los artículos 142 y 159 del RD Legislativo 3/2011, en aplicación al artículo 27 de la Directiva 2014/24, la licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el perfil de contratante de esta Administración, siendo el plazo de presentación de proposiciones de treinta y cinco (35) días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

El anuncio de licitación en el DOUE se envió el día 9 de octubre de 2017, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 12 de noviembre de 2017.

A partir del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, el pliego de cláusulas

particulares y demás documentación estará a disposición de los interesados en esta Administración y en el perfil del contratante en la siguiente dirección: www.bomberostenerife.com.

11. Lugar de presentación de los sobres:

1) Los sobres se presentarán en el Registro de Entrada de esta Administración, situado en la Avenida Francisco La Roche nº 11, entreplanta, CP 38001, en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, hasta el último día del plazo señalado en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante, o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado, acompañados, en cualquier caso, de una instancia o escrito de la empresa licitadora en el que se estampará el sello del registro, así como el día y hora de la presentación.

2) De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas mediante envío por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, así como comunicar y el órgano de contratación recepcionar, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, debiendo dirigirse directamente al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12. Gastos de anuncios: serán de cargo del adjudicatario de la presente licitación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2017.

El Gerente, José L. Vargas Cruz.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

6661

140645

Debido a los procesos de mejora del servicio derivado de la adecuación a la Administración Electrónica, las oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife

permanecerán cerradas al público el 27 de octubre de 2017.

A los efectos de presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones, se informa que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están habilitados, además del registro telemático de la sede electrónica de la web del Consorcio de Tributos de Tenerife “www.tributostenerife.es”, los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de dicha ley, así como las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros; y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Lo que se comunica para general conocimiento.

El Director, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6662 **136017**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000651/2017.

NIG: 3803844420170004748.

Materia: despido.

IUP: TS2017024072.

Demandante	Carlos Alberto Chavez Rodríguez
Demandado	ELECTRIMEGA S.L.
Demandado	ALQUIMEGA S.L.
Demandado	FOGOSTOP CANARIAS S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: Sergio Hernández Montesdeoca; José Manuel Hernández Suárez.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000651/2017 en materia de despido a instancia de D./D.^a Carlos Alberto Chávez Rodríguez, contra Electrimega, S.L., Alquimega, S.L., Fogostop Canarias, S.L. y FOGASA, se ha dictado Decreto con fecha 05/09/17 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Carlos Alberto Chávez Rodríguez contra Electrimega, S.L., Alquimega, S.L., Fogostop Canarias, S.L. y FOGASA sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 22/01/2018 12:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de

valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente acredite la celebración del acto de conciliación previa ante el Semac vía lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art. 63 y ss. y 81 de la LRJS, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Cítese al Ministerio Fiscal.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérselo por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fogostop Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6663

136030

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000589/2016.

NIG: 3803844420160004289.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2016023468.

Demandante: Edgar Eduardo Acevedo Ortiz.

Demandado: Distin Rapid Canarias S.L.; FOGASA; José Laureano Vargas Cruz.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000589/2016, a instancia de nombre y apellidos: in-

tervención a elegir contra Distin Rapid Canarias S.L., FOGASA y José Laureano Vargas Cruz se ha dictado la sentencia de fecha 10/10/17 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha en que esta resolución aparece firmada electrónicamente.

Vistos por mí, Dña. Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social número 3 de los de Santa Cruz de Tenerife, los autos del procedimiento ordinario 589/2016 seguido a instancias de D. Edgar Eduardo Acevedo Ortiz, representado y asistido por el Letrado D. Clodoaldo Corbella Ramos frente a Distin-Rapid Canarias, S.L., D. José Laureano Vargas Cruz y frente a FOGASA, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Edgar Eduardo Acevedo Ortiz y, en consecuencia, condeno a Distin-Rapid Canarias, S.L., al pago al actor de la cantidad de 2.753,29 euros, más el interés moratorio correspondiente del 10 por ciento.

Que debo condenar y condeno a D. José Laureano Vargas Cruz como administrador concursal a estar y pasar por la anterior declaración a los efectos oportunos.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno, salvo por motivo de nulidad que deberá ser anunciado expresamente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distin Rapid Canarias S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

6664 CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 136032

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000787/2017.

NIG: 3803844420170005681.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2017027174.

Demandante: Malteo Di Luciano.

Demandado: C.B. Vicente y Beni; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000787/2017 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Matteo Di Luciano, contra C.B. Vicente y Beni y FOGASA, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado decreto con fecha 3/10/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Matteo Di Luciano contra C.B. Vicente y Beni y FOGASA, sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 08/05/2019 10:30 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada

de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos

y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.B. Vicente y Beni en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**6665****136034**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000677/2017.

NIG: 3803844420170004876.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017024484.

Demandante: Tamara Carmona Fernández.

Demandado: Panaderías Unidas de La Palma S.L.;
Jordi García Ribera; FOGASA.

Abogado: María del Pilar Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000677/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Tamara Carmona Fernández contra Panaderías Unidas de La Palma S.L., Jordi García Ribera y FOGASA, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 18/9/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Tamara Carmona Fernández contra Panaderías Unidas de La Palma S.L., Jordi García Ribera (Admon. concursal) y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 28/11/2017 10:50 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Penal nº 7 sita en c/ Pedro J. de Las Casas nº 6-8 Sta. Cruz, la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos

a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panaderías Unidas de La Palma S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

6666

136038

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000763/2017.

NIG: 3803844420170005530.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017026519.

Demandante: Javier Olmedo López.

Demandado: Abel Fernández González; Gastro Bar Compartir QBA.

Abogado: Ignacio de la Vega Feliciano.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000763/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Javier Olmedo López, contra Abel Fernández González y Gastro Bar Compartir QBA, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 18/9/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Javier Olmedo López contra D. Abel Fernández González y Gastro Bar Compartir QBA, sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 03/11/2017 11:30 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Por medio de la presente se pone en conocimiento a la parte actora que deberá comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada del acta de conciliación previa ante el SEMAC.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abel Fernández González y Gastro Bar Compartir QBA, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6667

136040

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000142/2017.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000456/2014.

NIG: 3803844420140003409.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017029190.

Ejecutante: José Ismael Padrón Padilla.

Ejecutado: FOGASA; Tohqi Europa S.L.

Interviniente: Despacho Concursal de Canarias SLP.

Abogado: Juan Francisco Gómez Miranda.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000142/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Ismael Padrón Padilla, contra Tohqí Europa S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 10 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... No ha lugar a despachar ejecución instada por el actor D. José Ismael Padrón Padilla contra la entidad Tohqí Europa S.L., por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de la presente resolución; sin perjuicio, en su caso, de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Procédase al archivo de la presente, previa anotación en los libros de su clase.

Notifíquese a la partes y a la Administración Concursal de la empresa Tohqí Europa S.L., D. Juan Francisco Gómez Miranda en representación de Despacho Concursal de Canarias, S.L.P.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0142-17...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tohqí Europa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 6668 135995

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000786/2017.

NIG: 3803844420170005613.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017026832.

Demandante: Esther García Frías.

Demandado: Rocío Repole Domínguez Tasca La Zurrapa; FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000786/2017 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Esther García Frías contra D./Dña. Rocío Repole Domínguez Tasca La Zurrapa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28/11/2017 9:40 horas que tendrá lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avenida Tres de Mayo, 24, Bajos, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rocío Repole Domínguez Tasca La Zurrapa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6669 135999**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000710/2017.

NIG: 3803844420170005124.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017025229.

Demandante: Ana Belén Estévez Rodríguez.

Demandado: Merchanservis Canarias, S.L.; FOGASA.

Abogado: Carmen María Medina Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000710/2017 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Dña. Ana Belén Estévez Rodríguez contra Merchanservis Canarias, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14/11/2017 10:10, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Merchanservis Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6670 136002**

Procedimiento: Despido objetivo individual.

Nº procedimiento: 0000765/2017.

NIG: 3803844420170005512.

Materia: Despido Objetivo.

IUP: TS2017026450.

Demandante: Javier Almenara Pineda; Juan Manuel Acosta Expósito.

Demandado: Carmelo Tosco, S.A.; FOGASA.

Abogado: José María Vela Feria; José María Vela Feria.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000765/2017 en materia de Despido Objetivo a instancia de D./Dña. Javier Almenara Pineda y Juan Manuel Acosta Expósito contra Carmelo Tosco, S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31/10/2017 11:30 horas que tendrá lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interroga-

torio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carmelo Tosco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6671 **136006**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000681/2017.

NIG: 3803844420170004928.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2017024899.

Demandante: Antonio Ovar Pérez.

Demandado: Parractua, S.L.

Abogado: Diego Jerónimo Morales Santos.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000681/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Antonio Ovar Pérez contra Parractua, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02/11/2017 11:40, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad,

y, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Parractua, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

6672 **136019**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000794/2016.

NIG: 3803844420160005722.

Materia: Despido.

IUP: TS2016029491.

Demandante	Jose Francisco Diaz Darias
Demandado	SERVICIOS Y TALLER J.G.H. TENERIFE S.L.U.
Demandado	FONDO DE GARANTÍA SALARIAL
Fiscal	MINISTERIO FISCAL

Abogado:
Salvador Ramon Torres
Herrera

Procurador:

D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de

lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000794/2016 en materia de despido a instancia de D. José Francisco Díaz Darías, contra Servicios y Taller J.G.H. Tenerife S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 04/09/2017 (nº 274/2017), cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Estimo parcialmente la demanda presentada por D. José Francisco Díaz Darías, frente a la empresa Servicios y Taller J.G.H. Tenerife, S.L.U, con CIF B-76548866, no comparecida, y, en consecuencia:

- Declaro improcedente el despido de D. José Francisco Díaz Darías, llevado a cabo por la empresa Servicios y Taller J.G.H. Tenerife, S.L.U, el día 26/08/2016.

- Condono a la parte demandada, empresa Servicios y Taller J.G.H. Tenerife, S.L.U, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 903,10 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 41,05 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condono la empresa Servicios y Taller J.G.H. Tenerife, S.L.U, a abonar a la actora el importe de 4.501,36 euros brutos en concepto de diferencias salariales, incrementados con el 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 794 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”. Doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Taller J.G.H. Tenerife S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

6673

136022

Procedimiento: Procedimiento impugnación sanciones (art. 114 y ss LPL).

Nº Procedimiento: 0000831/2016.

NIG: 3803844420160005962.

Materia: Sanción a trabajador.

IUP: TS2016030918.

Demandante: Juan Carlos Pérez Casado.

Demandado: Segur Ibérica S.A.

Nº proc. origen: 0000363/2016.

Abogado: Juliet Elisa Plasencia Allright.

NIG: 3803844420160002488.

Procurador: ---.

Materia: Resolución contrato.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000831/2016 en materia de sanción a trabajador a instancia de D. Juan Carlos Pérez Casado, contra Segur Ibérica S.A., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 15/09/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

IUP: TS2017009501.

Ejecutante: María Encarnación Delgado Perdomo.

Ejecutado: Marazul Servicios y Mantenimientos S.L.; FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Fallo:

Procurador: ---.

Debo estimar íntegramente la demanda presentada por D. Juan Carlos Pérez Casado, y, en consecuencia se revoca íntegramente la sanción de amonestación impuesta al trabajador por la entidad demandada Segur Ibérica, S.A., por los hechos acaecidos el 24 de agosto de 2016; debiendo estar y pasar la entidad demandada por tal declaración.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000048/2017, a instancia de D./Dña. María Encarnación Delgado Perdomo contra Marazul Servicios y Mantenimientos S.L. y FOGASA se ha dictado auto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2017.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Primero.- En el presente procedimiento se dictó orden de ejecución de la Sentencia de despido dictada en los presentes autos, y con fecha 07/06/17 recayó Auto, declarando la extinción de la relación laboral y fijando las cantidades adeudadas en concepto de indemnización y salarios de trámite, el cual es firme en derecho, con el siguiente fallo:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Segur Ibérica S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2017.

Parte dispositiva.

La Letrada de la Administración de Justicia.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

EDICTO

6674

136028

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000048/2017.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Marazul Servicios y Mantenimientos S.L., a que pague a la parte actora Dña. María Encarnación Delgado Perdomo, la cantidad de 37.024,75 euros en concepto de indemnización.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 16.930,08 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución.

4.- Sin perjuicio de las cantidades objeto de condena fijadas en sentencia en concepto de salarios.

5.- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Segundo.- Por el anterior escrito con número 2394 de fecha 15/06/17, por la parte actora se solicita la ejecución de dicho Auto de extinción de la relación laboral y fijación de cantidades.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y tratándose de Sentencias de despido, una vez dictado Auto de extinción de la relación laboral y fijando el montante de indemnización y salarios de trámite, procede despachar ejecución en caso de que no se abonaran voluntariamente por el condenado, y una vez iniciada se tramitará la ejecución de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss, y 634 y ss. de la LEC.) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María Encarnación Delgado Perdomo contra Marazul Servicios y Mantenimientos S.L., por un principal de 63.499,27 euros (de los cuales corresponden 37.024,75 euros a indemnización, 16.930,08 euros a salarios de tramitación, 8.676,77 euros a salarios atrasados y 867,67 euros al 10% de mora sobre los salarios atrasados), más 9.524,89 euros equivalente al 15% de intereses, gastos y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/6410048/17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marazul Servicios y Mantenimientos S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones

íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6675 **141260**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000777/2017.

NIG: 3803844420170005594.

Materia: despido.

IUP: TS2017026757.

Demandante	Moneiba Garcia Fumero
Demandado	ROBERTO ANTONIO MM S.L.
Demandado	Roberto Antonio Mora Mesa
Demandado	FOGASA
Fiscal	MINISTERIO FISCAL

<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Manuel Borges Gonzalez	

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000777/2017 en materia de Despido a instancia de Moneiba García Fumero contra Roberto Antonio MM S.L., Roberto Antonio Mora Mesa y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.11.2017 a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Roberto Antonio MM S.L. y Roberto Antonio Mora Mesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

6676 **136316**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000174/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000315/2016.

NIG: 3501644420160003233.

Materia: sin especificar.

IUP: LS2017035589.

Demandante: Jerónimo Jesús Einjamio Hernández.

Demandado: FOGASA; Vasile Poienar.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000174/2017, a instancia de D./Dña. Jerónimo Jesús Einjamio Hernández contra D./Dña. Vasile Poienar y FOGASA, se ha dictado auto de fecha 02/10/17 contra el que se puede interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días ante este órgano judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, así como, por la presente se ha acordado en diligencia de ordenación de fecha 02/10/17, citar

mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión que tendrá lugar el próximo día 21 de noviembre de 2017 a las 09:30 horas que tendrá lugar en la calle Málaga, 2, Torre 1, Planta 4ª en Las Palmas de Gran Canaria, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará, no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Vasile Poienar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6677 136320**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000585/2017.

NIG: 3501644420170005993.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2017031462.

Demandante	Carmelo Santiago Brisson Perdomo
Demandado	VICTORIA CEDRES JORGE LIMPIEZAS SL
Demandado	AJ CANARIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.
Demandado	ALPES GLOPI SERVICIOS INTEGRALES S.L.
Demandado	VALORIZA FACILITIES S.A.U.
Demandado	FOGASA

Abogado:
Miguel Angel Cardenes Leon

Procurador:

D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000585/2017 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Carmelo Santiago Brisson Perdomo contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27/11/2017, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6678 136332**

Procedimiento: clasificación profesional

Nº procedimiento: 0000292/2017.

NIG: 3501644420170003003.

Materia: clasificación profesional.

IUP: LS2017016428.

Demandante: María del Pino Melián Vera.

Demandado: General de Software de Canarias Sociedad Anónima Unipersonal; FOGASA; Autos Origin Consulting Canarias.

Abogado: José Ramón Pérez Meléndez; Guillermo García Nerin.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000292/2017 en materia de clasificación profesional a instancia de D./Dña. María del Pino Melián Vera contra General de Software de Canarias Sociedad Anónima Unipersonal, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de febrero de 2016 a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesada, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a General de Software de Canarias Sociedad Anónima Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 13 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

6679

136325

NIG: 28.079.00.4-2016/0002862.

Procedimiento: despidos/ceses en general 99/2016.

Materia: despido.

Demandante: D./Dña. María Elena Antón Martín.

Demandado: G. MC. Kenzie S.L.

D./Dña. María Isabel Tirado Gutiérrez, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 99/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. María Elena Antón Martín frente a G.MC. Kenzie S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

“En Madrid, a once de enero de dos mil diecisiete.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 13, D. Ángel Juan Alonso Boggiero los presentes autos nº 99/2016 seguidos a instancia de Dña. María Elena Antón Martín asistida por el Letrado D. Jesús Rodríguez Hernández contra Proyectos Indian Wells S.L., representada por D. Antonio Selas Colorado y G. Mc. Kenzie S.L., representado por D. Lal Daswani Daswani sobre despido.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

Sentencia nº 18/2017.

Fallo: estimando la demanda interpuesta por Dña. María Elena Antón Martín frente a la empresa G. Mc. Kenzie S.L. debo:

1º.- Declarar improcedente el despido disciplinario practicado con efectos del 22/12/2015.

2º.- Condenar a la empresa G. Mc. Kenzie S.L., a estar y pasar por la anterior declaración, así como a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de sentencia entre la readmisión del trabajador con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia, o el abono de una indemnización de 2.881,76 euros, con extinción de la relación laboral.

3º.- Imponer a la empresa G. Mc. Kenzie S.L., las costas del presente proceso, incluidos los honorarios del Letrado de la parte actora hasta el límite de seiscientos euros.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a G. Mc. Kenzie S.L., en ignorado paradero, expido el

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 5 de octubre de 2017.

El/la Letrado/a de la Admón. de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCII

Viernes, 27 de octubre de 2017

Número 129